

CENTENARIO, 05 DE OCTUBRE DE 2020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0905/2020.-

V I S T O :

La Nota N° 1969/2020 elevada por la Secretaría de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo Social Sr. ARANCIBIA Osvaldo Horacio, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$15.000,00) por un período de dos (02) meses consecutivos a la Sra. ZAMORA TATIANA EVELYN, D.N.I. 39.880.668 destinado a cubrir necesidades básicas.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco de "Emergencia Sanitaria" (imputación N° 513442).-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social CONTRERA, CAROLINA A., Mat. Prov. N° 493 obrante a fs. 04, 05 y 06, resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica a la Sra. ZAMORA TATIANA EVELYN.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "*La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social*".-

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO :

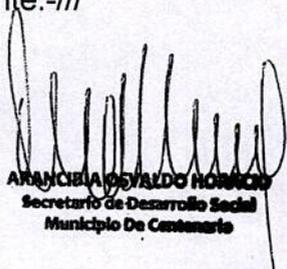
EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO.
NEUQUEN.
DECRETA

Artículo 1° :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de **PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$15.000,00)** por un período de dos (02) meses consecutivos a la **Sra. ZAMORA TATIANA EVELYN, D.N.I. 39.880.668**, destinado a cubrir necesidades básicas, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquidarse y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, a la **Sra. ZAMORA TATIANA EVELYN, D.N.I. 39.880.668**, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e imputese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-///


ARANCIBIA OSVALDO HORACIO
Secretario de Desarrollo Social
Municipio De Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// continuación Decreto Municipal N° 0905/2.020

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- AU**


ARANCIA OSVALDO HORACIO
Secretario de Desarrollo Social
Municipio De Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 05 DE OCTUBRE DE 2020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0906/2020.-**

V I S T O :

La Nota N° 1974/2020 elevada por la Secretaría de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo Social Sr. ARANCIBIA Osvaldo Horacio, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$20.000,00) por única vez, al Sr. GALLARDO JAVIER ANDRES, D.N.I. 32.746.640 destinado a compra de materia prima (madera) para la construcción de diversos elementos.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "incentivo en la producción familiar" (imputación N° 813448).-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social CONTRERA, CAROLINA A., Mat. Prov. N° 493 obrante a fs. 06, 07 y 08, resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica a la Sr. GALLARDO JAVIER ANDRES.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo petitionado, debiendo dictarse el acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO.
NEUQUEN.
DECRETA**

Artículo 1° :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de **PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$20.000,00)** por única vez al **Sr. GALLARDO JAVIER ANDRES, D.N.I. 32.746.640**, destinado a la compra de materia prima (madera) para la construcción de diversos elementos, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, al **Sr. GALLARDO JAVIER ANDRES, D.N.I. 32.746.640**, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e impútese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-///

ARANCIBIA OSVALDO HORACIO
Secretario de Desarrollo Social
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// continuación Decreto Municipal N° 0906/2.020

Artículo 3° :

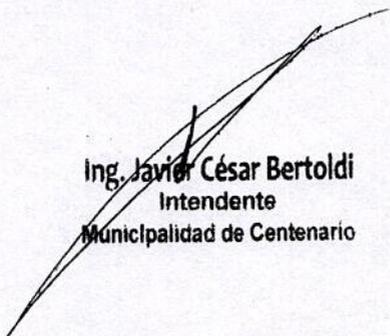
El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- AU**


ARANCIBIA OSVALDO HORACIO
Secretario de Desarrollo Social
Municipio De Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 05 DE OCTUBRE DE 2020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0907/2020.-**

V I S T O :

La Nota N° 1975/2020 elevada por la Secretaría de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo social Sr. ARANCIBIA Osvaldo Horacio, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS CUATRO MIL CON 00/100 (\$4.000,00) por un período de tres (03) meses consecutivos a la Sra. MONTECINO DANIELA VANESA, D.N.I. 28.180.329, destinado a cubrir necesidades básicas.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Fortalecimiento Familiar" (imputación N° 813441).-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social CONTRERA, CAROLINA A., Mat. Prov. N° 493 obrante a fs. 04, 05 y 06, resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica a la Sra. MONTECINO DANIELA VANESA.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO.
NEUQUEN.
DECRETA**

Artículo 1° :

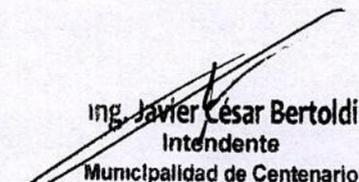
OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS CUATRO MIL CON 00/100 (\$4.000,00) por un período de tres (03) meses consecutivos a la Sra. MONTECINO DANIELA VANESA, D.N.I. 28.180.329, destinado a cubrir necesidades básicas, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, a la Sra. MONTECINO DANIELA VANESA, D.N.I. 28.180.329, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e impútese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-///


ARANCIBIA OSVALDO HORACIO
Secretario de Desarrollo Social
Municipio De Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

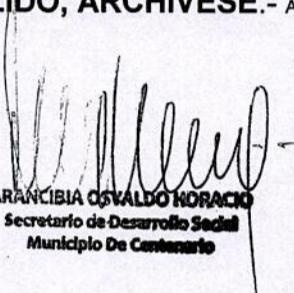
/// continuación Decreto Municipal N° 0907/2020

Artículo 3° :

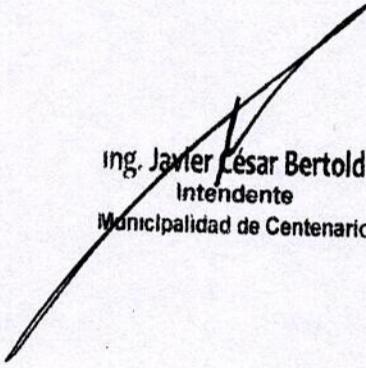
El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- AU**


ARANCIBIA CSVALDO NORACIO
Secretario de Desarrollo Social
Municipio De Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

V I S T O :

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la renuncia de la Sra. Paola Daniela SANDOBAL de fecha 30 de Septiembre de 2.020, la Nota N° 303/2.020 de fecha 30 de Septiembre de 2020 de la Subsecretaría de Inspección dependiente de la Secretaría de Gobierno, el Decreto Municipal N° 0406/2.020 de fecha 22 de Abril de 2.020, la Nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante Decreto Municipal N° 0406/2.020 de fecha 22 de Abril de 2.020, se designó a la Sra. Paola Daniela SANDOBAL, D.N.I. N° 27.368.784, como Responsable del Área de Comercio, dependiente de la Dirección de Comercio y Bromatología de la Subsecretaría de Inspección, y a su vez de la Secretaría de Gobierno, a partir del 01 de Marzo de 2.020 y mientras dure su permanencia en el cargo.-

Que, la Sra. Sandobal, en fecha 30 de Septiembre de 2.020, presenta su renuncia al cargo por razones personales a partir de entonces.-

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota N° 303/2.020 de fecha 30 de Septiembre de 2020 de la Subsecretaría de Inspección, se solicita la confección de la norma legal correspondiente.-

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política.-

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ACEPTAR LA RENUNCIA de la Sra. Paola Daniela SANDOBAL, D.N.I. N° 27.368.784, Legajo Personal N° 2328, como **Responsable del Área de Comercio**, dependiente de la Dirección de Comercio y Bromatología de la Subsecretaría de Inspección, y a su vez de la Secretaría de Gobierno, a partir del 30 de Septiembre de 2.020, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE, lo dispuesto en el artículo precedente, a la Subsecretaría de Recursos Humanos, y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE a la persona interesada lo establecido en el artículo primero, bajo debida constancia, según lo expuesto en los considerandos.-///

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0908/2.020.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 5° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C HÍ V E S E.-** NCT



ARQ. BERTOLDI TANYA VANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario



**CENTENARIO, 05 de Octubre de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0909/2.020.-**

V I S T O :

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 822/20 S.S.P. de fecha 30 de Septiembre de 2.020 de la Secretaría de Servicios Públicos, la Nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la mencionada nota de la Secretaría de Servicios Públicos, suscripta por el Sr. Vicente Héctor QUILODRÁN, se solicita la confección de la norma legal que autorice el pago de un adicional no remunerativo y no bonificable favor del Sr. Rafael ARAVENA, D.N.I. N° 18.502.197, Legajo Personal N° 3245.-

Que en consecuencia, este aporte corresponde a su función que desempeña en dicha Secretaría.-

Que, el adicional es no remunerativo y no bonificable, por una suma fija mensual y de carácter excepcional, pagaderos en los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre del corriente.-

Que, este aporte es por la suma total de \$60.000,00 (pesos sesenta mil con 00/100) que se abonarán en tres cuotas de \$20.000 (pesos veinte mil) cada una, por única vez y con carácter excepcional, durante los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre del corriente.-

Que este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, en función de la mayor responsabilidad que se le asigne en dicha Secretaría al Agente Municipal.-

Que en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN.-**

DECRETA:

Artículo 1º :

OTORGAR, un adicional no remunerativo y no bonificable, a favor del Sr. Rafael ARAVENA, D.N.I. N° 18.502.197, por la suma total de \$60.000,00 (pesos sesenta mil con 00/100) que se abonarán en tres cuotas de \$20.000 (pesos veinte mil) cada una, por única vez y con carácter excepcional, durante los meses de **Septiembre, Octubre y Noviembre del corriente.-**

Artículo 2º :

NOTIFÍQUESE lo dispuesto en el artículo precedente al sector Sueldos y a la Subsecretaría de Recursos Humanos para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3º :

Impútese la presente erogación a la Partida correspondiente del Presupuesto General vigente.-

Artículo 4º :

El presente Decreto será firmado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 5º :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- NCT**

ARQ. BERTOLDI TARYA TANEY
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 05 de octubre de 2020.

DECRETO MUNICIPAL N° 0910/2020.

V I S T O :

El Expediente N° 262/2020 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.

POR ELLO _____ :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN**

DECRETA

Artículo 1° _____ :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.493/2020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.

Artículo 2° _____ :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación al interesado, y a la Comisión Correctiva de Proyectos Urbanos de la Subsecretaría de Tierras para su toma de conocimiento.

Artículo 3° _____ :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.

Artículo 4° _____ :

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-M2

ARO. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 05 de octubre de 2020.

DECRETO MUNICIPAL N° 0911/2020.

V I S T O :

El Expediente N° 229/2020 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.

POR ELLO _____ :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN**

DECRETA

Artículo 1° _____ :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.456/2020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.

Artículo 2° _____ :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Subsecretaria de Tierras para su toma de conocimiento.

Artículo 3° _____ :

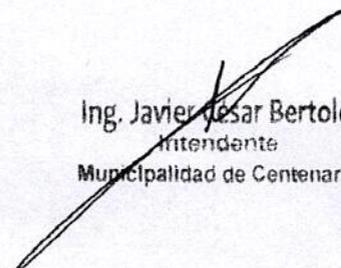
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.

Artículo 4° _____ :

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-MZ


ARQ. BERTOLDI TANIA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente

Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 05 de Octubre de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0912/2.020.-**

V I S T O :

El Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, y la Municipalidad de Centenario, y la Nota N° 1971/20 de la Secretaria de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota citada se presenta el Sr. Secretario de Desarrollo Social Osvaldo Horacio ARANCIBIA, solicitando la confección de la norma legal a los efectos de disponer de los fondos depositados en el marco del "PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA" con el objeto de garantizar el desarrollo integral de los niños y niñas de 45 días a 4 años de edad en situación de vulnerabilidad social en pos de favorecer la promoción y protección de sus derechos, cuyo convenio fue firmado oportunamente entre el ex Intendente de la ciudad de Centenario, Prof. Esteban Guillermo Cimolai, en representación del Municipio de Centenario, y, Ríos Lorena Roxana Subsecretaria de Primera Infancia de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, y autorizado por Decreto Municipal N° 642/2018.-

Que, mediante dicho convenio se destina al C.A.N.M. "TRAHUN HUE" la suma depositada actualmente de \$97.500,00 (PESOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 CENTAVOS), en concepto de aporte mensual destinado a fortalecer un espacio físico para el crecimiento y desarrollo integral de los/las niños/as asistentes y en concepto de quinto subsidio mensual.-

Que, asimismo se solicita se autorice a la Secretaría de Desarrollo Social como así también a la Dirección General de Compras y Suministro, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a disponer de los fondos de la cuenta del Banco Nación N° 37600120/31, para la ejecución de las reformas y/o compras de los materiales que se requieran para llevar adelante el presente Plan Nacional.-

Que, por todo lo expuesto, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

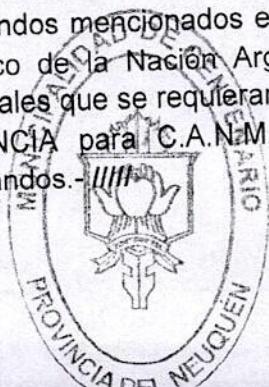
Artículo 1° :

ACEPTAR la suma de dinero de hasta \$97.500,00 (PESOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 CENTAVOS), otorgada en el marco de la suscripción del Convenio celebrado entre la Subsecretaría de Primera Infancia de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Municipio de Centenario, en el marco del "PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA", según Decreto Municipal N° 642/2.018, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR al Secretario de Desarrollo Social, Sr. Osvaldo ARANCIBIA; al Director General de UAF, Sr. Daniel ARANCIBIA y al Director General de Compras y Suministro, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, Sr. Julio Medel MOYA, a disponer de los fondos mencionados en el Artículo 1°, depositados en la Cuenta N° 37600120/31 del Banco de la Nación Argentina, para la ejecución de las reformas y/o compras de los materiales que se requieran para la implementación del PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA para C.A.N.M. "TRAHUN HUE", conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

ARANCIBIA OSVALDO HORACIO
Secretario de Desarrollo Social
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

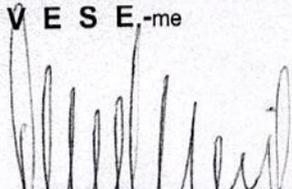
///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0912/2.020.-

Artículo 3° :

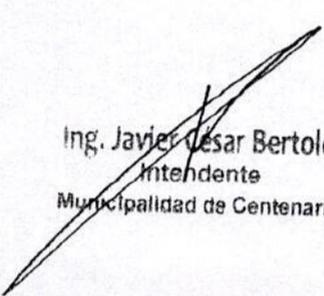
El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me


ARANCIBIA OSVALDO HORACIO
Secretario de Desarrollo Social
Municipio De Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 05 de Octubre de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0913/2.020.-

V I S T O :

El Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, y la Municipalidad de Centenario, la Resolución SENNAF N° 2020-528; y la Nota N° 2085/20 de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota citada se presenta el Sr. Secretario de Desarrollo Social Osvaldo Horacio ARANCIBIA, solicitando la confección de la norma legal a los efectos de disponer de los fondos depositados en el marco del "PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA" con el objeto de garantizar el desarrollo integral de los niños y niñas de 45 días a 4 años de edad en situación de vulnerabilidad social en pos de favorecer la promoción y protección de sus derechos, cuyo convenio fue firmado oportunamente entre el ex Intendente de la ciudad de Centenario, Prof. Esteban Guillermo Cimolai, en representación del Municipio de Centenario, y, Ríos Lorena Roxana Subsecretaria de Primera Infancia de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, y autorizado por Decreto Municipal N° 642/2018.-

Que, mediante dicha Resolución se destina al C.A.N.M. "TRAHUN HUE" la suma depositada actualmente de \$85.050,00 (PESOS OCHENTA Y CINCO MIL CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS), en concepto de aporte mensual destinado a fortalecer un espacio físico para el crecimiento y desarrollo integral de los/las niños/as asistentes y en concepto de pago de beca complementaria y extraordinaria por única vez, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), por la pandemia COVID-19.-

Que, asimismo se solicita se autorice a la Secretaría de Desarrollo Social como así también a la Dirección General de Compras y Suministro, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a disponer de los fondos de la cuenta del Banco Nación N° 37600120/31, para la ejecución de las reformas y/o compras de los materiales que se requieran para llevar adelante el presente Plan Nacional.-

Que, por todo lo expuesto, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

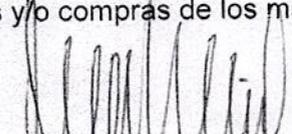
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ACEPTAR la suma de dinero de hasta \$85.050,00 (PESOS OCHENTA Y CINCO MIL CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS), otorgada en el marco de la suscripción del Convenio celebrado entre la Subsecretaría de Primera Infancia de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Municipio de Centenario, en el marco del "PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA", según Decreto Municipal N° 642/2.018, y la Resolución SENNAF N° 528/20, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR al Secretario de Desarrollo Social, Sr. Osvaldo ARANCIBIA; al Director General de UAF, Sr. Daniel ARANCIBIA y al Director General de Compras y Suministro, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, Sr. Julio Medel MOYA, a disponer de los fondos mencionados en el Artículo 1°, depositados en la Cuenta N° 37600120/31 del Banco de la Nación Argentina, para la ejecución de las reformas y/o compras de los materiales que se requieran para la implementación del


ARANCIBIA OSVALDO HORACIO
Secretario de Desarrollo Social
Municipio De Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0913/2.020.-

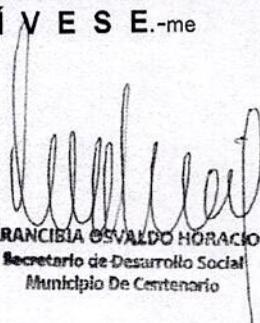
PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA para C.A.N.M. "TRAHUN HUE", conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

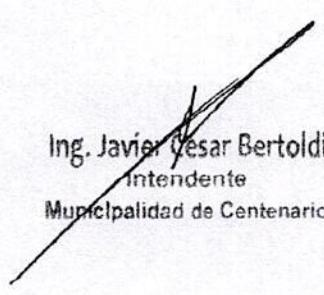
El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me


ARANCIBIA OSVALDO HORACIO
Secretario de Desarrollo Social
Municipio De Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 05 de Octubre de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0914/2.020.-**

V I S T O :

La Ordenanza N° 6.231/12 y 7.098/15, el Expediente correspondiente al Lote A de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Transferencia y Adjudicación", la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Municipal N° 466/2.013 de fecha 17 de abril de 2.013, la Municipalidad de Centenario procede a adjudicar en venta el Lote "V" -Puesto Vivas- de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 39.560mts² sujeto a mensura, a favor de la Sra. VIVAS, MIRIAM LIBERTAD, DNI N° 16.924.023, según se acredita a fs. 30.-

Que, a fs. 42 obra constancia de plan de pago cancelado mediante Certificado N° 23076 de fecha 10/04/19 y a fs. 43 luce plano de mensura.-

Que, en fecha 01 de septiembre de 2.020, se presenta la adjudicataria solicitando autorización para transferir el lote en cuestión a favor del Sr. QUINTEROS, FERNANDO, DNI N° 21.403.636; QUINTEROS, GERMAN MIGUEL, DNI N° 38.082.181 y DEL VALLE, JORGE DANIEL, DNI N° 20.116.463, conforme surge a fs. 44.-

Que, a fs. 45/46 luce anexo pago de tasa por transferencia y a fs. 47 obra libre deuda de servicios retributivos.-

Que, en fecha 03 de septiembre de 2.020, se presenta el Sr. QUINTEROS, FERNANDO, DNI N° 21.403.636; QUINTEROS, GERMAN MIGUEL, DNI N° 38.082.181 y DEL VALLE, JORGE DANIEL, DNI N° 20.116.463, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, según surge a fs. 65.-

Que, a fs. 76 obra Nota N° 772/20 suscripta por la Directora General de Tierra Social, Sra. Dana BERTOLDI, en la que solicita se rectifique la designación del lote y la superficie total del mencionado Decreto, atento el informe de mensura obrante a fs. 66, siendo el correcto Lote A, con una superficie total de 41.210,71mts². Que, asimismo solicita se autorice la transferencia y la adjudicación a favor de los interesados.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la proroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal y aprobar las transferencias.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

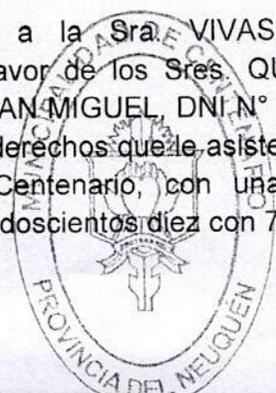
Artículo 1° :

MODIFICAR el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 466/2.013 de fecha 17 de abril de 2.013, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "ADJUDICAR EN VENTA el Lote A de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 41.210,71mts² (Cuarenta y un mil doscientos diez con 71/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. VIVAS, MIRIAM LIBERTAD, DNI N° 16.924.023, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, promulgada por Decreto Municipal N° 253/2.012, conforme los motivos expuestos en los considerandos".-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Sra. VIVAS, MIRIAM LIBERTAD, DNI N° 16.924.023 a TRANSFERIR a favor de los Sres. QUINTEROS, FERNANDO, DNI N° 21.403.636; QUINTEROS, GERMAN MIGUEL, DNI N° 38.082.181 y DEL VALLE, JORGE DANIEL, DNI N° 20.116.463, los derechos que le asisten en su condición de Adjudicataria del Lote A de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 41.210,71mts² (Cuarenta y un mil doscientos diez con 71/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de los interesados.-

ARQ. BERTOLDI TANIA VANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

////// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0914/2.020.-

a mensura, quedando el cesionario en la misma situación legal que a la fecha detentaba el cedente, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote A de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 41.210,71mts² (Cuarenta y un mil doscientos diez con 71/100 metros cuadrados), sujeto a mensura a favor de los Sres. **QUINTEROS, FERNANDO, DNI N° 21.403.636; QUINTEROS, GERMAN MIGUEL, DNI N° 38.082.181 y DEL VALLE, JORGE DANIEL, DNI N° 20.116.463**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 4° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 5° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de éste Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me



ARQ. BERTOLDI TANYA VANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

Centenario, 06 de Octubre de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0915/2.020.-

VISTO :

La Nota N° 98/20 de fecha 06 de Octubre de 2020 de Intendencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota de referencia, se solicita se dicte la norma legal correspondiente en razón de su ausencia de la Secretaria de Gobierno a partir del 06 y hasta el 16 de Octubre de 2.020, inclusive.-

Que, dicho pedido se efectúa en razón de que la Sra. Secretaria se ve impedida de cumplir sus funciones por cuestiones personales.-

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN.
DECRETA**

Artículo 1° :

DESIGNAR a la Secretaria de Legal y Técnica a cargo de la Secretaría de Gobierno, Dra. María Alejandra SANABRIA TORRES, a partir del 06 y hasta el 16 de Octubre de 2.020, inclusive, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

COMUNIQUESE a través de Administración y Despacho a las distintas Secretarías de este Municipio para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-** NCT

SINIGO, EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 06 de Octubre de 2.020.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0916/2.020.-

V I S T O :

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 0095/20 de fecha 01 de Octubre de 2.020 del Sr. Intendente, y;

CONSIDERANDO:

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Intendencia de este Municipio, resulta pertinente proceder a la creación de la "Dirección General de Administración de Intendencia".-

Que, dicha Dirección tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Intendencia, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados.-

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota N° 0095/20 de fecha 01 de Octubre de 2.020 suscripta por el Sr. Intendente, Ing. Javier César BERTOLDI, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Directora General de Administración de Intendencia", Categoría "A", dependiente de la Intendencia a la Sra. Mariza A. BERGARA, Legajo Personal N° 1.288, asegurando así la organización funcional de la misma.-

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 01 de Octubre de 2.020 y mientras dure su permanencia en el cargo.-

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política.-

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

DISPONESE la creación de la "DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE INTENDENCIA", dependiente Intendencia a partir del 01 de Octubre de 2.020, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DESIGNAR a la Sra. Mariza A. BERGARA, Legajo Personal N° 1.288, como "DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE INTENDENCIA", CATEGORIA "A", dependiente de Intendencia a partir del 01 de Octubre de 2.020 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos.///

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0916/2.020.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE, lo dispuesto en el artículo precedente, a la Subsecretaría de Recursos Humanos, y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 4° :

NOTIFIQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo primero, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 5 :

El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto general de gastos Vigentes.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica a/c de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme Decreto Municipal N° 0915/20.-

Artículo 7° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.**- NCT


SAN ABRÍA BERRIA ALEJANDRA
Secretaría de Legal y Técnica
Municipio De Centenario

A/CS/Dec.N° 0915/20


Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 07 de octubre de 2020

DECRETO MUNICIPAL N°0917/2020

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, el expediente correspondiente al Lote 09 de la Manzana N° 763 A de la Ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 24 de agosto de 2020 se presenta la Sra. LEVI, BIANCA SILVANA, DNI N° 40.617.019 y el Sr. RIOS, KEVIN EMANUEL, DNI: N° 41.092.429 solicitando se les adjudique el Lote N° 09 de la Manzana N° 763 A de la Ciudad de Centenario.

Que a fs. 89/90 obra informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones para la adjudicación.-

Que por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7098/15 y 8.297/19 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los adjudicatarios en venta suscribir el correspondiente convenio.

Que de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado. En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, NEUQUEN.

DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote 09 de la Manzana N° 763 A de la Ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 275 m² (doscientos setenta y cinco metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. LEVI, BIANCA SILVANA, DNI N° 40.617.019 y el Sr. RIOS, KEVIN EMANUEL, DNI: N° 41.092.429 en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I, conforme las Ordenanzas Municipales N° 8.298/19 y 8.259/19 con los Adjudicatarios en Venta.

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

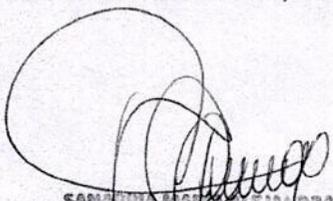
REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas, y se suscriba el convenio correspondiente, conforme Ordenanza 8.298/19.

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Legal y Técnica a cargo de la Secretaria de Gobierno de éste Municipio. (Dcrto. 0915/2020)

Artículo 6° :

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.


SANDRA
Secretaría de Legal y Técnica
Municipio de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 07 de Octubre de 2020.

DECRETO MUNICIPAL N°0918 /2020.

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 190/2019 de fecha 30 de enero de 2019, la renuncia adjunta a fs. 51, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N°190/2019 se adjudicó en venta el Lote N° 15 de la Manzana N° 516 de la Ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 431,48 metros cuadrados, sujeto a mensura, a favor de la **Sra. COÑOEMIL, MAIRA ALEXANDRA, DNI N°: 39.681.609.**

Que mediante Nota de fecha 10 de agosto de 2020 se presenta la adjudicataria Sra. COÑOEMIL, MAIRA ALEXANDRA, DNI N°: 39.681.609, a los fines de manifestar su voluntad de RENUNCIAR a la Adjudicación en Venta del Lote en cuestión.

Que, la Subsecretaria de Tierras mediante nota, solicita se acepte la renuncia efectuada.

Que este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para emitir la norma legal correspondiente, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NQN.

DECRETA

Artículo 1° :

ACEPTAR la renuncia efectuada por la **Sra. COÑOEMIL, MAIRA ALEXANDRA, DNI 39.681.609** respecto de la Adjudicación en Venta de **Lote N° 15 de la Manzana N° 516** de la Ciudad de Centenario, otorgada mediante Decreto Municipal N° 190/2019 de fecha 30 de enero de 2019, implicando la misma, la pérdida de las mejoras introducidas sobre el lote y las sumas abonadas en concepto del valor de la tierra, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas.

Artículo 3° :

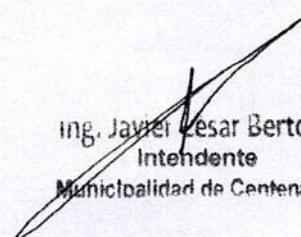
El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Legal y Técnica a cargo de la Secretaria de Gobierno de éste Municipio. (Dccto. 0915/2020)

Artículo 4° :

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, CUMPLIDO, ARCHÍVESE. - MZ


GABRIELA ALEJANDRA
Secretaria de Legal y Técnica
Municipio De Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 07 de octubre de 2020

DECRETO MUNICIPAL N°0919/2020

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, el expediente correspondiente al Lote 08 de la Manzana N° 1038 de la Ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 15 de julio de 2020 se presenta la Sra. **JARA, JENIFER ANTONELLA, DNI N° 34.952.143** y el Sr. **BANACLOY, CLAUDIO MARTIN, DNI: N° 30.698.472** solicitando se les adjudique el **Lote N° 08 de la Manzana N° 1038** de la Ciudad de Centenario.

Que a fs. 19/20 obra informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones para la adjudicación.-

Que por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7098/15 y 8.297/19 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los adjudicatarios en venta suscribir el correspondiente convenio.

Que de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado. En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, NEUQUEN.

DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote 08 de la Manzana N° 1038 de la Ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 300 m² (Trescientos metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. **JARA, JENIFER ANTONELLA, DNI N° 34.952.143** y el Sr. **BANACLOY, CLAUDIO MARTIN, DNI: N° 30.698.472**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I, conforme las Ordenanzas Municipales N° 8.298/19 y 8.259/19 con los Adjudicatarios en Venta.

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

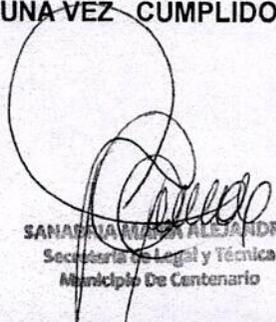
REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas, y se suscriba el convenio correspondiente, conforme Ordenanza 8.298/19.

Artículo 5° :

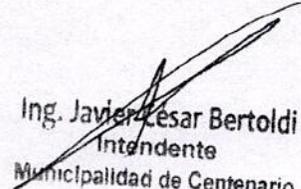
El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Legal y Técnica a cargo de la Secretaria de Gobierno de éste Municipio. (Dcrto. 0915/2020)

Artículo 6° :

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E. -mz



SAMANTA MARÍA ALEJANDRA
Secretaría de Legal y Técnica
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 07 de octubre de 2020

DECRETO MUNICIPAL N°0920/2020

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, el expediente correspondiente al Lote 04 de la Manzana N° 1038 de la Ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 16 de julio de 2020 se presenta la **Sra. BAEZA, DEYANIRA ROMANET, DNI: N° 34.952.201** solicitando se le adjudique el **Lote N° 04 de la Manzana N° 1038** de la Ciudad de Centenario.

Que a fs. 15/16 obra informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones para la adjudicación.-

Que por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7098/15 y 8.297/19 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los adjudicatarios en venta suscribir el correspondiente convenio.

Que de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado. En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, NEUQUEN.

DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote 04 de la Manzana N° 1038 de la Ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 300 m² (trescientos metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. BAEZA, DEYANIRA ROMANET, DNI: N° 34.952.201**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I, conforme las Ordenanzas Municipales N° 8.298/19 y 8.259/19 con los Adjudicatarios en Venta.

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas, y se suscriba el convenio correspondiente.

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Legal y Técnica a cargo de la Secretaria de Gobierno de éste Municipio. (Drcto. 0915/2020)

Artículo 6° : **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.** - MZ

CENTENARIO, 08 de Octubre de 2.020.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0923/2.020.-

V I S T O :

Los Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/120, 297/20, N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20, N° 520/20, N° 576/20, N° 605/20, N° 641/20, N° 677/20, N° 714/20, y el 754/20. Los Decretos Provinciales N° 0366/20, 0371/20, 0390/20, 0412/20, 0426/20, 0429/20, 0478/20, 0479/20, 500/20, 510/20, 523/20, 542/20, 554/20, 555/20, 560/20, 610/20, N° 689/20, 766/20, 843/20, 895/20, 999/20, 1081/20, y el 1082/20 Y, los Decretos Municipales N° 0365/20, 0379/20, 0387/20, 0391/20, el 0394/20, 0398/20, 0408/20, 0418/20, 0423/20, 0473/20, 0523/20, 0524/20, 0525/2020, 0593/20, 0647/20, 0696/20, 0697/20, 0741/20, 0850/20, 0855/20, Ley provincial 3230, la Ordenanzas Municipales N° 8367/20, 8455/20, y sus decretos de Promulgación N° 0396/20 y 0876/20, 0826/20 y; La Resolución N° 67/20 de la Provincia de Neuquén,

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (COVID-19) como pandemia;

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada; Que en concordancia con ello, el Gobierno Provincial a través del dictado del Decreto N° 0366/20 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de ciento ochenta (180) días.-

Que, asimismo, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 297/20 disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, desde el 20 al 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar dicho plazo.-

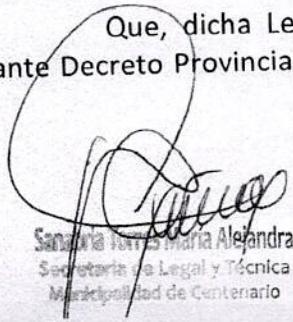
Que durante la vigencia del mismo las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia donde se encuentren, debiéndose abstener de circular, previniendo así el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas.-

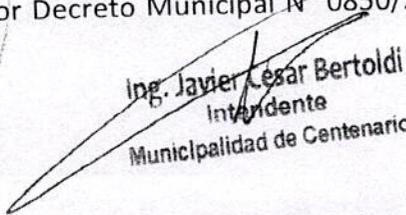
Que en el artículo 6° de dicha norma se establecen las excepciones a la misma, y se prevé la posibilidad que las mismas sean ampliadas o reducidas por parte del señor Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional".-

Que a través de la Ley provincial 3230 se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogable por igual término por única vez y se facultó al Poder Ejecutivo para que a través del órgano de aplicación adopte una serie de medidas necesarias para atender a la emergencia sanitaria declarada.-

Que, dicha Ley fue Prorrogada por única vez, por el plazo de 180 días, mediante Decreto Provincial N° 1081/20, y adherida por Decreto Municipal N° 0850/20.-

///


Sanabria Torres María Alejandra
Secretaría de Legal y Técnica
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0923/2020.-

Que la situación producida por la pandemia de coronavirus (COVID-19) y sus eventuales derivaciones, en razón de la persistencia de circulación de personas en la Provincia, hacen necesario el dictado de la presente norma adoptando las medidas tendientes a brindar la máxima protección posible a la Ciudadanía.-

Que dentro de las recomendaciones elaboradas por los organismos técnicos competentes del sector salud para la prevención del CORONAVIRUS (COVID-19), se hace énfasis en la disminución de la circulación de las personas. Que en función del principio de prevención corresponde la adopción de medidas que reduzcan al mínimo las circulaciones de población residente en la Provincia o que se encuentre en ella.-

Que mediante Decretos Nacionales mencionados en los vistos, y adheridos por los Decretos Provinciales y Municipales se prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el día 11 de Octubre, inclusive.-

Que mediante el Decreto N° 0608/20 se amplió a partir del día lunes 08 de junio de 2020 el horario exclusivo de circulación establecido en el Decreto N° 0412/20 y sus modificatorios, para los desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional, en toda vía de comunicación de la Provincia, entre las 08:00 y las 22:00 horas, entre los días lunes a sábado, estableciendo que los días domingo sólo podrá existir circulación peatonal en toda la Provincia, únicamente en las modalidades establecidas en el artículo 1° del Decreto N° 0547/20, y para el ejercicio de las actividades deportivas en los días y modalidades allí habilitadas; y mediante la misma norma se amplió a partir del día lunes 08 de junio de 2020, en todo el ámbito de la Provincia del Neuquén, el horario de atención al público para todos los locales comerciales, establecido en el Decreto N° 0412/20 y sus modificatorios, entre las 08:00 y las 20:00 horas, de lunes a sábados. Los días domingo los locales comerciales deberán permanecer cerrados debiendo proceder a realizar una desinfección integral del local y al abastecimiento de los mismos.-

Que, por Decreto Nacional N° 576/20 el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" para todos los departamentos de la Provincia del Neuquén, excepto el aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén; y estableció en aquellos aglomerados urbanos, departamentos, y partidos de hasta quinientos mil (500.000) habitantes alcanzados por el artículo 11 de dicho decreto, la facultad de los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias a disponer nuevas excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular con el fin de autorizar actividades industriales, de servicios, comerciales, sociales, deportivas o recreativas, debiendo para ello contar con la aprobación previa de la autoridad sanitaria provincial e implementar un protocolo de funcionamiento de la actividad respectiva, que contemple, como mínimo, el cumplimiento de todas las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional.-

Que, por Decreto Municipal N° 0876/20 rectificado por el Decreto Municipal N° 0826/20 se procede a Promulgar la Ordenanza N° Municipal N° 8455/20 de fecha 10 de Septiembre de 2020, la que dispone: una sanción pecuniaria entre 50 y 700 módulos para aquellas personas que incumplan con las normas emitidas por el Gobierno Nacional, Provincial y/o Municipal en el marco de la Emergencia Sanitaria para reglamentar la circulación por horarios, días, terminación de DNI, el uso de Barbijos o Tapa Boca y/o cualquier condición que sea dispuesta a los mismos fines, dependientemente de las responsabilidades penales que correspondan.-

Que, mediante Resolución N° 067/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete, se procede a restringir la circulación vehicular y por el término de cuatro días. Que con estas restricciones se busca esencialmente propiciar la permanencia de las personas en sus hogares y en torno a sus grupos convivientes, acotando su circulación en las vías públicas a la realización de salidas peatonales únicamente recreativas o con fines de abastecimiento de bienes y servicios de carácter esencial en su entorno barrial más cercano, a fin de reducir al mínimo el tránsito y la

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0923/2020.-

circulación urbana de personas entre distintos barrios de estas ciudades; evitando así generar mayores dispersiones en la cadena de contagios de COVID-19.-

Que, en esta instancia, este Poder Ejecutivo considera, optar por las medidas similares que dispuso la Provincia del Neuquén, y adherir en todos sus términos a la Resolución mencionada, y consecuentemente a tales fines disponer Asueto Administrativo para todo el Ámbito de la Municipalidad de Centenario para el día Viernes 09 de Octubre del 2020, por lo que debe dictarse la norma legal pertinente.-

Que, todas las acciones que se adopten en el marco de la emergencia sanitaria debe realizarse conforme los principios de prevención, responsabilidad conjunta, compartida, coordinación y articulación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial 2713.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc.d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO - NEUQUEN -

DECRETA

Artículo 1º :

ADHIERASE a la Resolución Provincial N° 67/20, del Ministro de Jefe de Gabinete, de fecha 07 de Octubre de 2.020, bajo los mismos efectos y alcances de la misma, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

DISPONGASE ASUETO ADMINISTRATIVO en todo el ámbito de la Municipalidad de Centenario, por el día 09 de Octubre del corriente año, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3º :

DISPONER que las distintas Secretarías deban proporcionar los recursos humanos a fin de proveer las guardias que sean necesarias para cubrir los servicios esenciales que presta la Municipalidad.-

Artículo 4º :

NOTIFIQUESE a la Asociación Gremial que representa a los Trabajadores Municipales, a la Dirección General de Personal y Recursos Humanos, al Concejo Deliberante, a la Defensoría del Vecino, y al Juzgado Municipal de Faltas de esta Ciudad, propálese el mismo a fin de que la Comunidad tome conocimiento.-

Artículo 5º :

FACULTAR a la Subsecretaría de Inspección de este Municipio, a realizar las correspondientes inspecciones y labrar las actas pertinentes de las infracciones que se cometan, conforme lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 8455/20.-

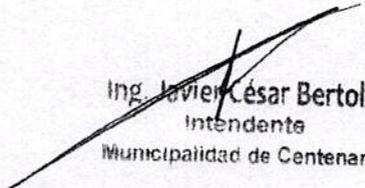
Artículo 4º :

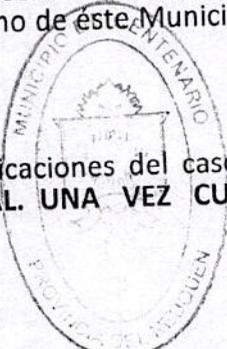
El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme Decreto Municipal N°0915/20.-

Artículo 5º :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-


Sanabria Torres, María Alejandra
Secretaría de Legal y Técnica
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario



CENTENARIO, 08 de Octubre de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0925/2.020.-

V I S T O :

El Telegrama Colacionado N° 26184021, la Nota N° 34/20 de la Subsecretaria de Recursos Humanos, la Nota N° 223/20 de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Telegrama Colacionado N° 26184021 de fecha 02 de octubre de 2.020, la Agente Municipal, SONIA ODILBA MARTINEZ, DNI N° 16.717.394, manifiesta que renuncia a su puesto de trabajo en este Municipio, a partir del 01 DE NOVIEMBRE DE 2.020, con el fin de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria.-

Que, el Estatuto del Empleado Municipal mediante su Artículo N° 73°, en su parte pertinente establece: *"Todo Agente que desempeña un cargo, tiene derecho a renunciar libremente, debiendo manifestar su voluntad en forma escrita, inequívoca y fehaciente. La renuncia producirá la baja del Agente, a partir del momento de su aceptación por la autoridad competente"*.-

Que, mediante Nota N° 34/20, suscripta por la Subsecretaria de Recursos Humanos, Sra. Iara SINIGOJ, se solicita se confeccione la norma legal correspondiente para la aceptación de la renuncia, mencionando que la Agente reúne todos los requisitos para acceder al beneficio de la Jubilación Ordinaria.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de la renuncia formulada por el mencionado Agente Municipal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ACEPTAR la renuncia interpuesta por la Agente Municipal SONIA ODILBA MARTINEZ, DNI N° 16.717.394, a su puesto de trabajo en este Municipio, a partir del 1° DE NOVIEMBRE DE 2.020, con el fin de acogerse al beneficio de JUBILACION ORDINARIA, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 2° :

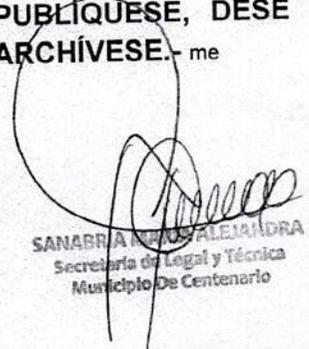
NOTIFIQUESE a la interesada a través de la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su toma de conocimiento y razón.-

Artículo 3° :

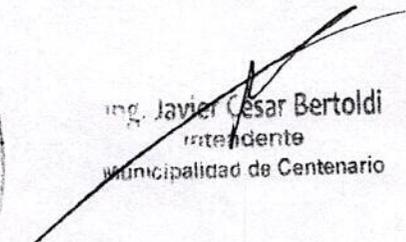
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno según Decreto Municipal N° 0915/20.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me


SANABRIA ALEJANDRA
Secretaría de Legal y Técnica
Municipio De Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 08 de Octubre de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0926/2.020.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 16 Mza. N° 638 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de mayo de 2.020, se presenta el Sr. MARTINEZ MARTINEZ, OSVALDO FABIAN, DNI N° 94.236.458, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 37/38 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la proroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 16 de la Manzana N° 638 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de **444,40mts²** (Cuatrocientos cuarenta y cuatro con 40/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del **Sr. MARTINEZ MARTINEZ, OSVALDO FABIAN, DNI N° 94.236.458**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con el Adjudicatario en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

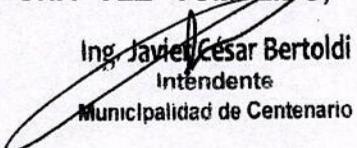
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno según Decreto Municipal N° 0915/20.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me**


SANABRIA MARÍA ALEJANDRA
Secretaría de Legal y Técnica
Municipio De Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 08 de Octubre de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0927/2.020.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 04 Mza. N° 260B de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de julio de 2.019, se presenta la Sra. QUEZADA, AYELEN AILIN, DNI N° 41.978.562, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 33/34 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la proroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 04 de la Manzana N° 260 B de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de **299,98mts²** (Doscientos noventa y nueve con 98/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. QUEZADA, AYELEN AILIN, DNI N° 41.978.562**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

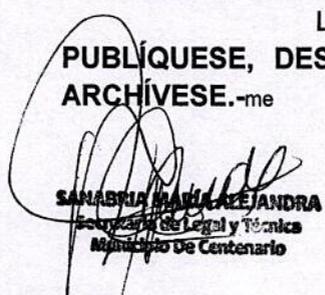
REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno según Decreto Municipal N° 0915/20.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO ARCHÍVESE.-me**


SARABIA MARÍA ALEJANDRA
Secretaría de Legal y Técnica
Municipio De Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 08 de Octubre de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0928/2.020.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 05 Mza. N° 1031 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de agosto de 2.020, se presenta la Sra. QUIDEL, CRISTINA ROSA, DNI N° 37.603.339, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 40/41 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la proroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 05 de la Manzana N° 1031 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de **300,00mts²** (Trescientos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. QUIDEL, CRISTINA ROSA, DNI N° 37.603.339**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

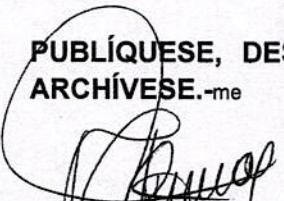
REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

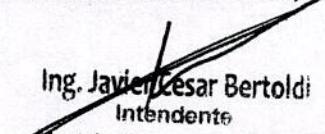
El presente Decreto será referendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno según Decreto Municipal N° 0915/20.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me**


MARIANA MARÍA ALEJANDRA
Secretaría de Legal y Técnica
Municipio De Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 08 de Octubre de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0929/2.020.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 05 Mza. N° 665 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de febrero de 2.020, se presenta la Sra. LOPEZ, MIRTA ALICIA, DNI N° 29.682.748, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 33/34 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la proroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D.E.C.R.E.T.A**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 05 de la Manzana N° 665 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de **368,19mts²** (Trescientos sesenta y ocho con 19/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. LOPEZ, MIRTA ALICIA, DNI N° 29.682.748**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno según Decreto Municipal N° 0915/20.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me


MARIANA MARÍA ALEJANDRA
Secretaría de Legal y Técnica
Municipio De Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 08 de Octubre de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0930/2.020.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 07 Mza. N° 1038 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de julio de 2.020, se presenta la Sra. JARA, CLAUDIA ANDREA, DNI N° 30.854.479 y el Sr. PAREDES, GABRIEL ANDRES, DNI N° 31.125.008, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 21/22 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la proroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 07 de la Manzana N° 1038 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de **300,00mts²** (Trescientos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. JARA, CLAUDIA ANDREA, DNI N° 30.854.479 y el Sr. PAREDES, GABRIEL ANDRES, DNI N° 31.125.008**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con los Adjudicatarios en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno según Decreto Municipal N° 0915/20.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**


SARA MARÍA ALEJANDRA
Secretaría de Legal y Técnica
Municipio de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 08 de Octubre de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0931/2.020.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 12 Mza. N° 1037 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 02 de septiembre de 2.020, se presenta la Sra. LAGUNAS, JULIETA TATIANA, DNI N° 38.810.781 y el Sr. DE CABOTEAU, MARCOS AGUSTIN, DNI N° 35.834.153, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 27/28 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la proroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 12 de la Manzana N° 1037 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de **300,00mts²** (Trescientos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. LAGUNAS, JULIETA TATIANA, DNI N° 38.810.781 y el Sr. DE CABOTEAU, MARCOS AGUSTIN, DNI N° 35.834.153**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con los Adjudicatarios en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

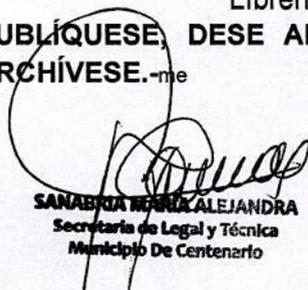
REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

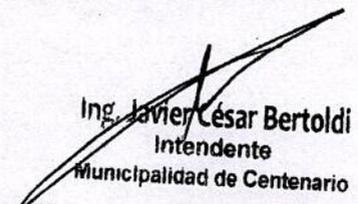
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno según Decreto Municipal N° 0915/20.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me


SABABIA ROSA ALEJANDRA
Secretaría de Legal y Técnica
Municipio De Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 08 de Octubre de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0932/2.020.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 16 Mza. N° 1038 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de julio de 2.020, se presenta la Sra. RAMIREZ, LORENA AYELEN, DNI N° 41.242.274 y el Sr. IVARRA, NICOLAS GONZALO, DNI N° 39.130.377, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 19/20 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prorroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 16 de la Manzana N° 1038 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de **292,00mts²** (Doscientos noventa y dos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. RAMIREZ, LORENA AYELEN, DNI N° 41.242.274 y el Sr. IVARRA, NICOLAS GONZALO, DNI N° 39.130.377**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con los Adjudicatarios en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

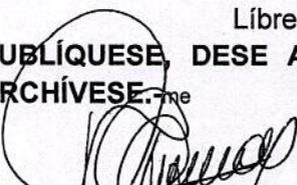
REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

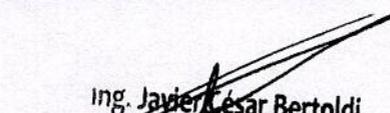
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno según Decreto Municipal N° 0915/20.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**


SANABRIA MARÍA ALEJANDRA
Secretaría de Legal y Técnica
Municipio De Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 08 de Octubre de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0933/2.020.-

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 05 Mza. N° 465 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de mayo de 2.019, se presenta la Sra. TOLEDO, MARCIA LUCIA, DNI N° 34.952.014, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 22/23 el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la proroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 05 de la Manzana N° 465 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de **334,97mts²** (Trescientos treinta y cuatro con 97/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. TOLEDO, MARCIA LUCIA, DNI N° 34.952.014**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno según Decreto Municipal N° 0915/20.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me


SANABRIA MARÍA ALEJANDRA
Secretaría de Legal y Técnica
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 08 de Octubre de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0934/2.020.-

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 02 Mza. N° 1069 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de agosto de 2.020, se presenta la Sra. SANDOVAL, FLORENCIA MICAELA, DNI N° 39.083.291 y el Sr. PACHER, JOAQUIN MIGUEL, DNI N° 36.871.339, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 34/35 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la proroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 02 de la Manzana N° 1069 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de **300,00mts²** (Trescientos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. SANDOVAL, FLORENCIA MICAELA, DNI N° 39.083.291 y el Sr. PACHER, JOAQUIN MIGUEL, DNI N° 36.871.339**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con los Adjudicatarios en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

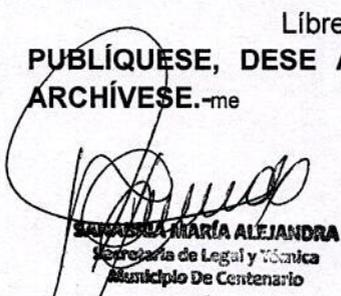
REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

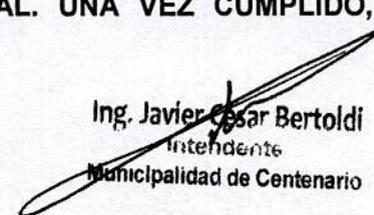
El presente Decreto será referendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno según Decreto Municipal N° 0915/20.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me


MARIELA MARÍA ALEJANDRA
Secretaría de Legal y Técnica
Municipio De Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 08 de Octubre de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0935/2.020.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 03 Mza. N° 687 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de abril de 2.018, se presenta la Sra. MULBAYER, MARIA LUCIA, DNI N° 36.606.942 y el Sr. RODRIGUEZ, NESTOR RUBEN, DNI N° 31.099.399, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 56/57 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la proroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 03 de la Manzana N° 687 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de **410,48mts²** (Cuatrocientos diez con 48/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. MULBAYER, MARIA LUCIA, DNI N° 36.606.942 y el Sr. RODRIGUEZ, NESTOR RUBEN, DNI N° 31.099.399**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con los Adjudicatarios en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

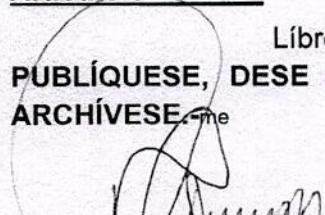
REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

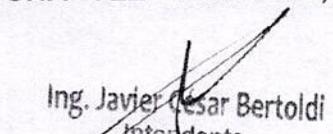
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno según Decreto Municipal N° 0915/20.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**


SANAERIA MARÍA ALEJANDRA
Secretaría de Legal y Técnica
Municipio de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 08 de Octubre de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0936/2.020.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 01 Mza. N° 687 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de abril de 2.018, se presenta la Sra. PEREIRA, JORGELINA AYELEN, DNI N° 34.667.146 y el Sr. MEZA, PABLO MATIAS, DNI N° 32.119.687, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 36/37 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la proroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 01 de la Manzana N° 687 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de **453,46mts²** (Cuatrocientos cincuenta y tres con 46/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. PEREIRA, JORGELINA AYELEN, DNI N° 34.667.146 y el Sr. MEZA, PABLO MATIAS, DNI N° 32.119.687**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con los Adjudicatarios en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno según Decreto Municipal N° 0915/20.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me

SANABRIA ALEXANDRA
Secretaria de Legal y Técnica
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 13 de Octubre de 2.020.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0937/2.020.-

V I S T O :

Los Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/120, 297/20, N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20, N° 520/20, N° 576/20, N° 605/20, N° 641/20, N° 677/20, N° 714/20, 754/20 y el 792/20. Los Decretos Provinciales N° 0366/20, 0371/20, 0390/20, 0412/20, 0426/20, 0429/20, 0478/20, 0479/20, 500/20, 510/20, 523/20, 542/20, 554/20, 555/20, 560/20, 610/20, N° 689/20, 766/20, 843/20, 895/20, 999/20, 1081/20, 1082/20 y el 1186/20. Y, los Decretos Municipales N° 0365/20, 0379/20, 0387/20, 0391/20, el 0394/20, 0398/20, 0408/20, 0418/20, 0423/20, 0473/20, 0523/20, 0524/20, 0525/2020, 0593/20, 0647/20, 0696/20, 0697/20, 0741/20, 0850/20, y, la Resolución Provincial N° 068/20 del de Jefe Ministro de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (COVID-19) como pandemia;

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada; Que en concordancia con ello, el Gobierno Provincial a través del dictado del Decreto N° 0366/20 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de ciento ochenta (180) días.-

Que, asimismo, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 297/20 disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, desde el 20 al 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar dicho plazo.-

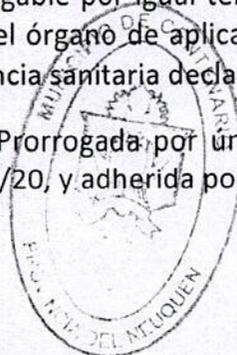
Que durante la vigencia del mismo las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia donde se encuentren, debiéndose abstener de circular, previniendo así el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas.-

Que en el artículo 6° de dicha norma se establecen las excepciones a la misma, y se prevé la posibilidad que las mismas sean ampliadas o reducidas por parte del el señor Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional".-

Que a través de la Ley provincial 3230 se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogable por igual término por única vez y se facultó al Poder Ejecutivo para que a través del órgano de aplicación adopte una serie de medidas necesarias para atender a la emergencia sanitaria declarada.-

Que, dicha Ley fue Prorrogada por única vez, por el plazo de 180 días, mediante Decreto Provincial N° 1081/20, y adherida por Decreto Municipal N° 0850/20.-

ARQ. TANYA BERTOLDI
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0937/20.-

Que la situación producida por la pandemia de coronavirus (COVID-19) y sus eventuales derivaciones, en razón de la persistencia de circulación de personas en la Provincia, hacen necesario el dictado de la presente norma adoptando las medidas tendientes a brindar la máxima protección posible a la Ciudadanía.-

Que dentro de las recomendaciones elaboradas por los organismos técnicos competentes del sector salud para la prevención del CORONAVIRUS (COVID-19), se hace énfasis en la disminución de la circulación de las personas; Que en función del principio de prevención corresponde la adopción de medidas que reduzcan al mínimo las circulaciones de población residente en la Provincia o que se encuentre en ella.-

Que mediante Decreto N° 325/20 el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 12 de abril de 2020 inclusive. Que, en consecuencia, el Gobierno Provincial mediante Decreto N° 426/20 prorrogó los efectos y alcances de los Decretos N° 0371/20, N° 0390/20, su modificatorio N° 0412/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, hasta el 12 de abril inclusive.-

Que, por Decreto Provincial N° 0479/20 se procede a prorrogar todos los alcances de los decretos anteriores hasta el 26 de Abril de 2020.-

Que, a su vez y en consonancia con los decretos nacionales y provinciales, mediante los Decretos Municipales N° 0365/20, 0379/20, N° 0387/20, 0391/20, 0394/20, 0398/20, 0408/20, 0418/20, 0423/20, esta Administración procedió a adherir a los Decretos Provinciales mencionados en los Vistos y Considerandos, adoptando similares medidas que la de la Provincia del Neuquén.-

Que a raíz de las recomendaciones de las autoridades competentes, de expertos en la materia y de epidemiólogos, el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto N° 408/20, prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 10 de Mayo de 2020 inclusive, la cual fue adherida mediante Decreto Provincial N° 510/2020.-

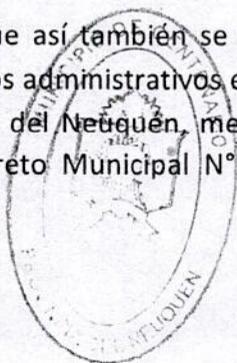
Que, por Decreto Nacional N° 459/20 se considera continuar con el aislamiento, entendiendo que las medidas adoptadas, siguen permitiendo por el momento, contener la epidemia por la aparición paulatina de casos y de menor tiempo de evolución, registrándose una disminución en el velocidad de propagación y evitando que se verificara la saturación del sistema de salud.-

Que, en otra nueva etapa se consideró extender y prorrogar hasta el día 24 de mayo de 2020, entrando en la fase cuatro del aislamiento social preventivo y obligatorio.-

Que, por Decreto Nacional N° 493/2020 se consideró prorrogar hasta el 07 de Junio del 2020 inclusive, en conjunto con toda normativa complementaria dictada en este contexto, el mismo fue adherido por Decreto provincia N° 0542/20.-

Que, cabe destacar que así también se prorrogan los efectos y alcances en cuanto a la suspensión de los plazos administrativos en esta Administración, dispuestos en primera instancia por la Provincia del Neuquén, mediante Decreto N° 0371/2020, y sus modificatorias, adherida por Decreto Municipal N° 0379/20, y sus prorrogas, hasta la actualidad.- ///

ARQ. TANYA BERTOLDI
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

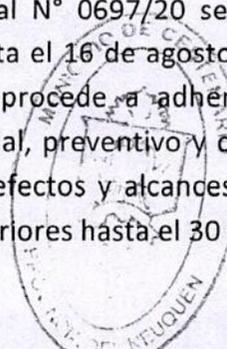
///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0937/2020.-

Que mediante el Decreto N° 0608/20 se amplió a partir del día lunes 08 de junio de 2020 el horario exclusivo de circulación establecido en el Decreto N° 0412/20 y sus modificatorios, para los desplazamientos mínimos e indispensables para provisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional, en toda vía de comunicación de la Provincia, entre las 08:00 y las 22:00 horas, entre los días lunes a sábado, estableciendo que los días domingo sólo podrá existir circulación peatonal en toda la Provincia, únicamente en las modalidades establecidas en el artículo 1° del Decreto N° 0547/20, y para el ejercicio de las actividades deportivas en los días y modalidades allí habilitadas; y mediante la misma norma se amplió a partir del día lunes 08 de junio de 2020, en todo el ámbito de la Provincia del Neuquén, el horario de atención al público para todos los locales comerciales, establecido en el Decreto N° 0412/20 y sus modificatorios, entre las 08:00 y las 20:00 horas, de lunes a sábados. Los días domingo los locales comerciales deberán permanecer cerrados debiendo proceder a realizar una desinfección integral del local y al abastecimiento de los mismos.-

Que, por Decreto Nacional N° 576/20 el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" para todos los departamentos de la Provincia del Neuquén, excepto el aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén; y estableció en aquellos aglomerados urbanos, departamentos, y partidos de hasta quinientos mil (500.000) habitantes alcanzados por el artículo 11 de dicho decreto, la facultad de los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias a disponer nuevas excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular con el fin de autorizar actividades industriales, de servicios, comerciales, sociales, deportivas o recreativas, debiendo para ello contar con la aprobación previa de la autoridad sanitaria provincial e implementar un protocolo de funcionamiento de la actividad respectiva, que contemple, como mínimo, el cumplimiento de todas las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional.-

Que, en razón de lo anterior la Provincia del Neuquén, procede a adherir las nuevas medidas dispuestas por el Gobierno Nacional, a través del Decreto Provincial N° 689/20, los cuales adhiere al mencionado decreto, prorrogando los efectos y alcances de los Decreto Provinciales N° 0371/20; 0390/20; y sus modificatorios 0412/20; y el 547, excepto para el aglomerado de Neuquén, sus excepciones dispuestas por Decreto N° 0500/20; 0523/20; 0546/20; 0554/20, 555/20, 0608/20 ,y el 0610/20, excepto para el aglomerado de Neuquén.-

Que, por Decreto Provincial N° 766/2020 prorroga en los mismos alcances y efectos que lo dispuesto en las normas legales mencionadas, teniendo en cuenta las consideraciones del Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. Que, es esta instancia mediante decreto provincial N° 0697/20 se procede a prorrogar los mismos efectos y alcance que el anterior hasta el 16 de agosto del corriente año. Que, mediante Decreto Provincial N° 895/20, se procede a adherir al Decreto Nacional N°677/20 estableciendo el distanciamiento social, preventivo y obligatorio en toda la Provincia del Neuquén, prorrogándose todos sus efectos y alcances que lo dispuesto en las normas legales mencionadas en párrafos anteriores hasta el 30 de Agosto del 2020.- ///



///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0937/2020.-

Que, por Decreto Provincial 999/2020, se procede a adherir al Decreto Nacional N° 714/20 desde el 31 de Agosto y hasta el 20 de septiembre del 2020, prorrogándose todos los efectos y alcances de los Decretos Provinciales N° 0371/20; 0390/20 y sus modificatorios y todas aquellas normas que se hayan dictado en su consecuencia.-

Que, por Decreto Municipal N° 0876/20 rectificado por el Decreto Municipal N° 0826/20 se procede a Promulgar la Ordenanza N° Municipal N° 8455/20 de fecha 10 de Septiembre de 2020, la que dispone: una sanción pecuniaria entre 50 y 700 módulos para aquellas personas que incumplan con las normas emitidas por el Gobierno Nacional, Provincial y/o Municipal en el marco de la Emergencia Sanitaria para reglamentar la circulación por horarios, días, terminación de DNI, el uso de Barbijos o Tapa Boca y/o cualquier condición que sea dispuesta a los mismos fines, dependientemente de las responsabilidades penales que correspondan.-

Que, mediante Decreto Provincial N° 1082/20, se procede a prorrogar el DSPO, adhiriéndose al Decreto Nacional N° 754/20 en primera instancia, y segundo prorrogar los efectos y alcances de los decretos Provinciales N° 0371/20, 0390/20, 0412/20, 547/20, 0479/20, 0510/20, 0512/20, 0542/20, 0560/20y sus excepciones dispuestas y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia. –

Que, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 792/20 el Gobierno Nacional procede a decretar el ASPO para todo el conglomerado de Neuquén, el que directamente incluye a esta Localidad de Centenario, y consecuentemente dispone una serie de medidas nuevas de restricción de circulación, horario, día, y disponiendo actividades esenciales y autorizadas para circular, dispuestas por la Resolución N° 86/20 del Ministro del Jefe de Gabinete de la Provincia del Neuquén.

Que, por tal motivo en esta instancia este Poder Ejecutivo Municipal considerar adherir a las normas mencionadas, y proceder a prorrogar los Decretos Municipales N° 0379/20, N° 0387/20; N° 0391/20, N° 0394/20, N° 0398/20, N° 0408/20, N° 0418/20, N° 0461/20, N° 0445/20, N°0525/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia.-

Que, todas la acciones que se adopten en el marco de la emergencia sanitaria debe realizarse conforme los principios de prevención, responsabilidad conjunta, compartida, coordinación y articulación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial 2713.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc.d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

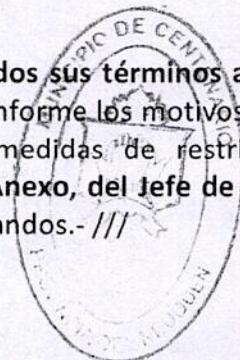
EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO - NEUQUEN –

DECRETA

Artículo 1º :

ADHIERASE en todos sus términos al Decreto Provincial N° 1186/20 de fecha 12 de Octubre de 2.020, conforme los motivos expuestos en los considerandos, y consecuentemente adherir las medidas de restricción de circulación, dispuesta mediante Resolución N° 86/20 y su Anexo, del Jefe de Ministro de Gabinete, conforme los motivos expuestos en los considerandos.- ///

ARQ. TANYA BERTOLDI
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0937/2020.-

Artículo 2º :

PRORRÓGUESE desde el día 13 de Octubre y hasta el 25 de Octubre del 2020 inclusive, los efectos y alcances de los Decretos Municipales N° 0379/20, N° 0387/20; N° 0391/20, N° 0394/20, N° 0398/20, N° 0408/20, N° 0418/20, N° 0461/20, N° 0445/20, N° 0523/20, 0524/20, 0525/20, N° 0593/20, N° 0696/20 y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

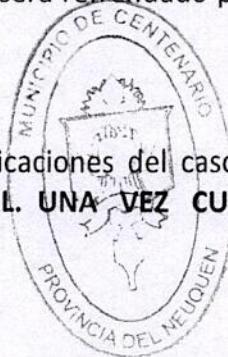
Artículo 3º :

El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4º :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-**

ING. TANYA BERTOLDI
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Ing. Javier César Bertoldi
Interidente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 13 DE OCTUBRE DE 2020.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0940/2020.-

V I S T O :

El Plan de Ayuda Social por cooperación recíproca comunitaria instrumentado de común acuerdo entre las distintas Secretarías de este Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la acción instrumentada por las Secretarías, se responde a la necesidad de implementar una política tendiente al control y adecuada utilización de los planes sociales que se encuentran aún funcionando y mediante los cuales los beneficiarios realizan una contraprestación en distintas áreas, conforme se estipulara mediante Decreto Municipal N° 208/04.-

Que, con el fin de optimizar el funcionamiento general y lograr un mejor control de los mencionados Planes Sociales, sin tener un dispendio administrativo, resulta apropiado el dictado de una única Norma Legal que unifique el desarrollo, instrumentación y ejecución de los mismos.-

Que es política de la gestión actual, el desarrollo de lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, al regular y organizar normas tendientes a rescatar y resaltar la capacidad laboral, pudiendo así contar con mejores herramientas para la inserción en dicho plano.-

Que, conforme surge de los planes de ayuda social por cooperación recíproca comunitaria existentes, reacondicionados por esta nueva gestión a través de las distintas Secretarías de éste Municipio, hacen que se encuentren en funcionamiento en diferentes áreas donde los beneficiarios realizan las pertinentes contraprestaciones.-

Que en las mencionadas áreas se encuentran desarrollando sus actividades personas detalladas en el Anexo I conforme Acuerdos preexistentes de Ayuda Social Directa por Cooperación Recíproca Comunitaria, para quienes se acordó una determinada contraprestación únicamente por períodos determinados, en el lugar y por los montos mencionados en el correspondiente anexo y que forma parte del presente Decreto.-

Que, ésta administración entiende que quienes cumplimentan tales actividades, son cooperadores, al llevar a cabo tareas que atienden al desarrollo comunitario, con el fin de perseguir, en gran cantidad de casos, satisfacción de las necesidades básicas de la comunidad, siendo los mismos objetivos compartidos con este Poder Ejecutivo.-

Que, los responsables de cada sector efectúan la certificación que acredita el cumplimiento por parte de los beneficiarios de las tareas asignadas. Dicha documentación debe ser presentada por Tesorería Municipal como requisito indispensable para percibir el pago, quedando expresamente estipulado que la falta de cumplimiento de la correspondiente contraprestación hará caer al beneficiario del programa, como así también la negativa por parte del beneficiario a suscribir la documentación que certifique el pago.-

Que es dable señalar la excepcionalidad del pago a efectuarse, dado las características del mismo.-

Que, habiéndose realizado la certificación de servicios correspondientes al mes de **Julio 2020**, resulta necesario emitir la Norma Legal pertinente.- //



Pamela Sebastián Alejandro
Secretario de Cultura
Municipalidad de Centenario

St. Vicente Quilodran
Secretario de Servicios Públicos
Municipalidad de Centenario

ARANCIBIA OSWALDO FERRACIO
Secretario de Desarrollo Social
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

DEMUR ANDRÉS DEL CARMEN
Secretaria de Deportes
Municipio De Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL 0940/2020

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NQN.

DECRETA

Artículo 1° :

AUTORIZAR la implementación de los Planes Sociales, en el Marco del Aporte de Ayuda Social por Cooperación Recíproca Comunitaria, acordado e instrumentado por las Secretarías de este Municipio.-

Artículo 2° :

RECONOCER a las Secretarías como organismo de aplicación, conforme el procedimiento descrito en los considerandos

Artículo 3° :

AUTORIZAR el pago a las personas comprendidas en el **Anexo I**, que forma parte del presente, el cual está constituido de la siguiente manera: Anexo I; el pago de hasta dos (02) beneficiarios por un importe de pesos un mil cincuenta con 00/100 (\$1.050,00) cada uno, el pago de tres (03) beneficiarios por un importe de pesos tres mil con 00/100 (\$3.000,00), el pago de un (01) beneficiario por un importe de pesos tres mil doscientos con 00/100 (\$3.200,00), el pago de hasta un (01) beneficiario por el importe de tres mil trescientos cincuenta con 00/100 (\$ 3.350), el pago de hasta un (01) beneficiario de pesos tres mil quinientos con 00/100 (\$3.500), el pago de hasta cinco (05) beneficiarios por un importe de pesos tres mil setecientos con 00/100 (\$3.700,00) cada uno, el pago de hasta cinco (05) beneficiarios por un importe de pesos cuatro mil quinientos con 00/100 (\$4.500,00) cada uno, el pago de hasta nueve (09) beneficiarios por un importe de pesos cinco mil con 00/100 (\$5.000,00) cada uno, el pago de hasta un (01) beneficiario por el importe de pesos seis mil con 00/100 (\$6.000,00).-

Artículo 4° :

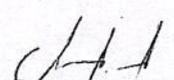
Queda expresamente estipulado que la falta de cumplimiento de la contraprestación hará caer al beneficiario del programa.-

Artículo 5° :

AUTORIZAR el pago de la suma de **PESOS CIENTO TRECE MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 (\$113.150,00)** a los beneficiarios y por los montos que en el **ANEXO I** es mencionado. En el artículo 3° del presente decreto se detalla como correspondiente al mes de **JULIO DE 2020**, siendo éste el único mes de duración previsto. Queda estipulado que, previa certificación, conforme procedimiento descrito en el presente Decreto, se autoriza el pago a los beneficiarios que se mencionen en el **ANEXO I** como correspondiente al mes de **JULIO DE 2020**.-

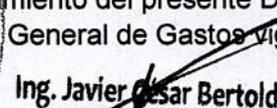
Artículo 6° :

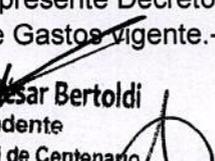
El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-///


Sr. Vicente Quilodran
Secretario de Servicios Públicos
Municipalidad de Centenario


SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
Municipio De Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario


DEMUR ANDHEA DEL CARMEN
Secretaría de Deportes
Municipio De Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL 0940/2020

Artículo 7° :

El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social, la Sra. Secretaria de Deportes, el Sr. Secretario de Cultura y Turismo y el Sr. Secretario de Servicios Públicos de este Municipio.-

Artículo 8° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE**

Patricia Rebeca Quintana
Municipalidad de Centenario

Sr. Vicente Quilodran
Secretario de Servicios Públicos
Municipalidad de Centenario

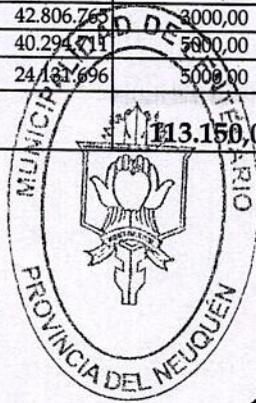
Arancia Osvaldo Horacio
ARANCIA OSVALDO HORACIO
Secretario de Desarrollo Social
Municipio De Centenario



Javier César Bertoldi
Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario
DEMUR ANDREA DEL CARMEN
Secretaria de Deportes
Municipio De Centenario

ANEXO I PLANES MES JULIO DECRETO N° 0940/2020.

NRO	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.	MONTO	SECTOR
1	ARTACHO CARLOS	13.202.419	1050,00	SEC. SERV.PUBLICOS
2	BENGOLEA ALBERTO	8.031.035	1050,00	SEC. SERV. PUBLICOS
3	CORDOBA HUMBERTO	10.637.896	3000,00	SEC. SERV. PUBLICOS
4	JARA VALENZUELA IBETS DEL P.	18.808.439	5000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
5	SANCHEZ JORGELINA PAOLA	27.789.763	4500,00	SEC. DEPORTES
6	INOSTROZA MARIO	11.657.493	3350,00	SEC. SERV. PUBLICOS
7	MENDOZA BETTY IRIS	14362780	3500,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
8	ARIAS ANALIA ELIZABETH	39.132.087	6000,00	SEC. DE CULTURA
9	TORRES GAUNA CRISTIAN	38.810.684	5000,00	SEC. DEPORTES
10	BENEGAS RICARDO JAVIER	25.599.412	5000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
11	CARVAJAL DIEGO HUMBERTO	30.432.573	3700,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
12	HERNANDEZ MARIA ELENA	22.440.648	3700,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
13	ARAYA FIGUEROA YESICA	39.522.839	4500,00	SEC. DE CULTURA
14	ALARCON TAMARA RUTH	37.758.432	4500,00	SEC. DE CULTURA
15	MONTANELLI CARLOS	4.194.311	4500,00	SEC. DE CULTURA
16	GRANDOLI, ERCILIA AYELEN	38810883	3200,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
17	MANSILLA ARIEL ALEJANDRO	23.290.892	4500,00	SEC. DEPORTES
18	SAN MARTIN CLAUDIA MARCELA	30.072.673	5000,00	SEC. DEPORTES
19	TRONCOSO EMILIANO GABRIEL	38.584.244	5000,00	SEC. DEPORTES
20	URREA DIEGO FRANCO	33.178.944	5000,00	SEC. DEPORTES
21	SAMBUEZA MARIA FERNADA	23.648.386	3700,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
22	SAMBUEZA MARIA FLORENCIA	37.213.680	3700,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
23	CHACOMA MARIELA VERONICA	24.736.257	3700,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
24	LAVIN JOSEFINA	5.208.730	5000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
25	GAVILAN LUCAS ALBERTO	41.286.955	3000,00	SEC. DEPORTES
26	HERRERA JULIETA	42.806.765	3000,00	SEC. DEPORTES
27	CURIMAN LORENA ALEJANDRA	40.294.711	5000,00	SEC. DEPORTES
28	GOMEZ MARIA PAULA	24.131.696	5000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
	TOTAL		113.150,00	



[Signature]
Sr. Vicente Quilodran
 Secretario de Servicios Públicos
 Municipalidad de Centenario

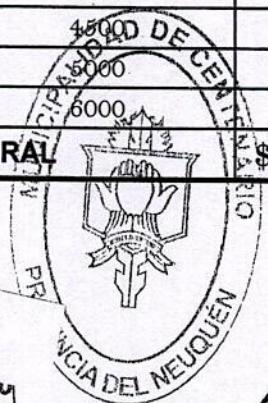
[Signature]
ARANCIA DEVAPO ORRACIO
 Secretario de Desarrollo Social
 Municipio De Centenario

[Signature]
Ing. Javier César Bertoldi
 Intendente
 Municipalidad de Centenario

[Signature]
DEMUR ANDREA DEL CARMEN
 Secretaria de Deportes
 Municipio De Centenario

[Signature]
Pamich Sebastián Alejandro
 Secretario de Cultura
 Municipalidad de Centenario

CONVENIO MES DE JULIO DECRETO N° 0940/2020.		
CANTIDAD DE PERSONAS	IMPORTE	TOTAL
2	1050	2100,00
3	3000	9000,00
1	3200	3200,00
1	3350	3350,00
1	3500	3500,00
5	3700	18500,00
5	4500	22500,00
9	5000	45000,00
1	6000	6000,00
TOTAL GENERAL		113.150,00



[Signature]
Sr. Vicente Quilodran
 Secretario de Servicios Públicos
 Municipalidad de Centenario

[Signature]
ARANCIA OSVALDO HORACIO
 Secretario de Desarrollo Social
 Municipio De Centenario

[Signature]
Ing. Javier César Bertoldi
 Intendente
 Municipalidad de Centenario

DEMUR ANDREA DEL CARMEN
 Secretaria de Deportes
 Municipio De Centenario

[Signature]
Pamich Sebastián Alejandro
 Secretario de Cultura
 Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 13 de octubre de 2.020

DECRETO MUNICIPAL N°0941/2020

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, el expediente correspondiente al Lote 03 de la Manzana N° 671 de la Ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 05 de agosto de 2020 se presenta la **Sra. OJEDA, GABRIELA BELEN, DNI: N° 38.810.620** solicitando se le adjudique el **Lote N° 03 de la Manzana N° 671** de la Ciudad de Centenario.

Que a fs. 29/30 obra informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones para la adjudicación.-

Que por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los adjudicatarios en venta suscribir el correspondiente convenio.

Que de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado. En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, NEUQUEN.

DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote 03 de la Manzana N° 671** de la Ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 361,86 m² (trescientos sesenta y uno con 86/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. OJEDA, GABRIELA BELEN, DNI: N° 38.810.620**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I, conforme las Ordenanzas Municipales N° 8.298/19 y 8.259/19 con los Adjudicatarios en Venta.

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas, y se suscriba el convenio correspondiente.

Artículo 5° : El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste Municipio.

Artículo 6° : **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVASE E.- MZ**

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 13 de octubre de 2.020

DECRETO MUNICIPAL N°0942/2020

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, el expediente correspondiente al Lote 17 de la Manzana N° 1038 de la Ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 29 de julio de 2020 se presenta la **Sra. IVARRA, LAURA MICAELA, DNI: N° 36.257.508** solicitando se le adjudique el **Lote N° 17 de la Manzana N° 1038** de la Ciudad de Centenario.

Que a fs. 14/15 obra informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones para la adjudicación.-

Que por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7098/15 y 8.297/19 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los adjudicatarios en venta suscribir el correspondiente convenio.

Que de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado. En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, NEUQUEN.

DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote 17 de la Manzana N° 1038 de la Ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 300,00 m² (trescientos metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. IVARRA, LAURA MICAELA, DNI: N° 36.257.508**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I, conforme las Ordenanzas Municipales N° 8.298/19 y 8.259/19 con los Adjudicatarios en Venta.

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas, y se suscriba el convenio correspondiente.

Artículo 5° : El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste Municipio.

Artículo 6° : **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVARSE.**

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario



CENTENARIO, 13 de Octubre de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0943/2.020.-

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 0915/2.020 de fecha 06 de Octubre de 2.020, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante el Decreto referido anteriormente, se designó a la Dra. María Alejandra SANABRIA TORRES a partir del 06 y hasta el 16 de Octubre de 2.020, a cargo de la Secretaría de Gobierno con motivo de la ausencia de la Arq. Tanya Yanet BERTOLDI por razones personales.-

Que, habiendo cesado las mismas, se requiere dejar sin efecto dicha norma legal a partir del día de la fecha.-

Que por lo expuesto, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUÉN.

DECRETA

Artículo 1° :

DEJAR SIN EFECTO el Decreto Municipal N° 0915/2.020 del 06 de Octubre de 2.020 a partir del día de la fecha, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

COMUNÍQUESE a través de Administración y Despacho a las distintas Secretarías de este Municipio para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.**- NCT

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 13 de octubre de 2020.

DECRETO MUNICIPAL N°0944 /2020.

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 1112/2013 de fecha 23 de agosto de 2013, la renuncia adjunta a fs. 48, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N°1112/2013 se adjudicó en venta el Lote N° 21 de la Manzana N° 465 de la Ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 457,60 metros cuadrados, sujeto a mensura, a favor del **Sr. MORENO, FABIAN ALBERTO, DNI N°: 35.834.426.**

Que mediante Nota de fecha 22 de octubre de 2019 se presenta el adjudicatario Sr. MORENO, FABIAN ALBERTO, DNI N°: 35.834.426, a los fines de manifestar su voluntad de RENUNCIAR a la Adjudicación en Venta del Lote en cuestión.

Que, la Subsecretaria de Tierras mediante nota, solicita se acepte la renuncia efectuada.

Que este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para emitir la norma legal correspondiente, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO _____ :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NQN.

DECRETA

Artículo 1° _____ :

ACEPTAR la renuncia efectuada por el **Sr. MORENO, FABIAN ALBERTO, DNI N°: 35.834.426** respecto de la Adjudicación en Venta de **Lote N° 21 de la Manzana N° 465** de la Ciudad de Centenario, otorgada mediante Decreto Municipal N° 1112/2013 de fecha 23 de agosto de 2013, implicando la misma, la perdida de las mejoras introducidas sobre el lote y las sumas abonadas en concepto del valor de la tierra, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2° _____ :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas.

Artículo 3° _____ :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.

Artículo 4° _____ :

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, CUMPLIDO, ARCHÍVESE. - MZ

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 13 de Octubre de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0945/2.020.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 02 Mza. N° 211 "A" de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de septiembre de 2.019, se presenta la Sra. LEPEZ, MARIA JOSE, DNI N° 31.530.244 y el Sr. MARTINEZ, MARCELO ALEJANDRO, DNI N° 25.406.350, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 50/51 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la proroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 02 de la Manzana N° 211 "A" de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de **351,68mts²** (Trescientos cincuenta y uno con 68/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. LEPEZ, MARIA JOSE, DNI N° 31.530.244 y el Sr. MARTINEZ, MARCELO ALEJANDRO, DNI N° 25.406.350**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con los Adjudicatarios en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me

ARQ. BERTOLDI TANYA VARET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 13 de Octubre de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0946/2.020.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 972/2.016, la Nota N° 660/20 DGTS, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 972/2.016 de fecha 27 de julio de 2.016, se adjudicó en venta el Lote N° 03 de la Manzana N° 556 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 413,26mts² sujeto a mensura, a favor del Sr. PEZOA, JORGE HERNAN, DNI N° 30.093.269, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 7.151/16.-

Que, en fecha 01 de julio de 2.020, se presenta el adjudicatario a los fines de manifestar la voluntad de **RENUNCIAR a la ADJUDICACION** del Lote en cuestión, otorgada mediante la mencionada norma legal, conforme se acredita a fs. 48.-

Que, mediante Nota N° 660/20 suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, se solicita se acepte la renuncia efectuada en el párrafo anterior, implicando las pérdidas de las sumas que pudieren haberse abonado y las mejoras que se hayan introducido.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de dicha renuncia, debiéndose emitir la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO _____ :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° _____ :

ACEPTAR la renuncia efectuada por el Sr. PEZOA, JORGE HERNAN, DNI N° 30.093.269, respecto de la Adjudicación en Venta del Lote N° 03 de la Manzana N° 556 de la ciudad de Centenario, otorgada mediante Decreto Municipal N° 972/2.016 de fecha 27 de julio de 2.016, implicando la misma, las pérdidas de las mejoras introducidas sobre el lote y las sumas abonadas en concepto del valor de la tierra, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° _____ :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada al domicilio constituido en las presentes actuaciones.-

Artículo 3° _____ :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° _____ :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 13 de Octubre de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0947/2.020.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 20 Mza. N° 1017 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de agosto de 2.020, se presenta la Sra. CUPPI, JESICA ANABEL, DNI N° 32.119.740, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 30/31 el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prorroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 20 de la Manzana N° 1017 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de **300,00mts²** (Trescientos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. CUPPI, JESICA ANABEL, DNI N° 32.119.740**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será referendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me**

ARQ. BERTOLDI TANYA YVET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 13 de Octubre de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0948/2.020.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 02 Mza. N° 1038 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de agosto de 2.020, se presenta la Sra. ROA ARIAS, ROMINA YESICA JANET, DNI N° 35.834.403, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 25/26 el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la proroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 02 de la Manzana N° 1038 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de **300,00mts²** (Trescientos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. ROA ARIAS, ROMINA YESICA JANET, DNI N° 35.834.403**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 13 de Octubre de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0949/2.020.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 04 Mza. N° 620A de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de enero de 2.020, se presenta la Sra. GUERRA, CINTIA JOHANA, DNI N° 32.746.896, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 21/22 el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la proroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 04 de la Manzana N° 620 A de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de **322,37mts²** (Trescientos veintidós con 37/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. GUERRA, CINTIA JOHANA, DNI N° 32.746.896**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me**

ARC. BERTOLDI TANYA VANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 13 de Octubre de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0950/2.020.-

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 559/2.014, la Nota N° 754/20 SST, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 559/2.014 de fecha 08 de mayo de 2.014, se adjudicó en venta el Lote N° 07 de la Manzana N° 993 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 300,00mts² sujeto a mensura, a favor de la Sra. TOLOZA, JESSICA ELIZABETH, DNI N° 36.945.229, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 6.231/12, promulgada por Decreto Municipal N° 253/2.012.-

Que, en fecha 25 de agosto de 2.020, se presenta la adjudicataria a los fines de manifestar la voluntad de **RENUNCIAR a la ADJUDICACION** del Lote en cuestión, otorgada mediante la mencionada norma legal, conforme se acredita a fs. 17.-

Que, mediante Nota N° 754/20 suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, se solicita se acepte la renuncia efectuada en el párrafo anterior, implicando las pérdidas de las sumas que pudieren haberse abonado y las mejoras que se hayan introducido.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de dicha renuncia, debiéndose emitir la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO _____ :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° _____ :

ACEPTAR la renuncia efectuada por la Sra. TOLOZA, JESSICA ELIZABETH, DNI N° 36.945.229, respecto de la Adjudicación en Venta del Lote N° 07 de la Manzana N° 993 de la ciudad de Centenario, otorgada mediante Decreto Municipal N° 559/2.014 de fecha 08 de mayo de 2.014, implicando la misma, las pérdidas de las mejoras introducidas sobre el lote y las sumas abonadas en concepto del valor de la tierra, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° _____ :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada al domicilio constituido en las presentes actuaciones.-

Artículo 3° _____ :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4° _____ :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me

ARQ. BERTOLDI TANYA TANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 13 de Octubre de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0951/2.020.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 01 de la Manzana N° 84 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Caducidad", y;

CONSIDERANDO :

Que, en fecha 16 de mayo de 2.016, mediante Decreto Municipal N° 590/2.016, la Municipalidad de Centenario procede a adjudicar en venta el Lote N° 01 de la Manzana N° 84 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 8.103,16m² sujeto a mensura, a favor de la firma "TORNEADOS INDUSTRIALES DEL COMAHUE S.R.L.", CUIT N° 30-71218888-6, representada por el Sr. QUIROGA, CARLOS MARCELO, DNI N° 20.677.735, conforme surge agregado a fs. 100.-

Que, a fs. 102 obra valor de la tierra de fecha 14/06/16 y a fs. 103 luce anexo constancia de plan de pago caducado, del que sólo se abonaron 2 (dos) cuotas en junio y julio de 2.016.-

Que, a fs. 104 surge notificación de fecha 01/09/20, cursada al domicilio constituido en la declaración jurada de fs. 94, manifestando que el Lote 01 de la Manzana 84 del Parque Industrial se encuentra incurso en causal de caducidad por falta de pago y de mejoras y se lo intima a regularizar la situación bajo apercibimiento de hacer efectiva la caducidad de la adjudicación en venta otorgada.-

Que, a raíz de ello, el 11 de septiembre de 2.020, se procede a notificar por Edictos, a los fines de notificar y emplazar por el término de tres días al adjudicatario, a los fines de que se presente ante la Subsecretaría de Tierras, atento al incumplimiento de pago y falta de mejoras, bajo apercibimiento de proceder a caducar la adjudicación otorgada, conforme surge a fs. 105.-

Que, a fs. 106/107 de fecha 21/09/20, surge planilla de inspección y fotográfica, en la que se constata que el lote no se encuentra ocupado por el adjudicatario, encontrándose el lote baldío.-

Que, en virtud de haber sido notificado por edictos y atento al incumplimiento de las obligaciones emergentes derivadas de la adjudicación en venta por parte del adjudicatario, la actuación referente al lote N° 01 de la Mza. 84 PIC, lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 375/90, la Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el informe y nota N° 790/20 de la SST, corresponde emitir la normal legal disponiendo la caducidad de la adjudicación en venta otorgada mediante Decreto Municipal N° 590/2.016 con pérdidas de las sumas que pudiere haberse abonado y las mejoras que se hayan introducido.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la normal legal correspondiente.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

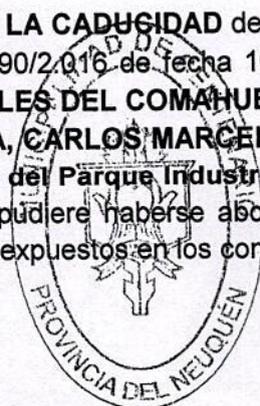
POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

DECLARESE LA CADUCIDAD de la Adjudicación en Venta otorgada mediante Decreto Municipal N° 590/2.016 de fecha 16 de mayo de 2.016 a favor de la firma "TORNEADOS INDUSTRIALES DEL COMAHUE S.R.L.", CUIT N° 30-71218888-6, representada por el Sr. QUIROGA, CARLOS MARCELO, DNI N° 20.677.735, respecto al Lote N° 01 de la Manzana N° 84 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario, ello con pérdidas de las sumas que pudiere haberse abonado y las mejoras que se hayan introducido, conforme los motivos expuestos en los considerandos.- //

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0951/2.020.-

Artículo 2° :

REMITASE el Expediente y copia del presente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada en el domicilio denunciado en las presentes actuaciones.-

Artículo 3° :

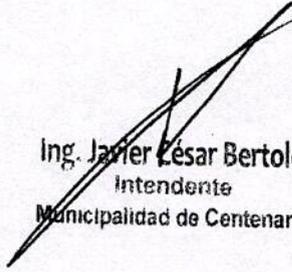
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me

ARQ. BERTOLDI TANYA TANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 13 de Octubre de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0953/2.020.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 11 Mza. N° 447 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de marzo de 2.020, se presenta el Sr. ANGELLETTA, VICTOR HUGO, DNI N° 32.119.316, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 40/41 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prorroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 11 de la Manzana N° 447 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de **320,94mts²** (Trescientos veinte con 94/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del **Sr. ANGELLETTA, VICTOR HUGO, DNI N° 32.119.316**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con el Adjudicatario en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será referendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

ARQ. BERTOLDI TANYA VANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 13 de Octubre de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0954/2.020.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 03 Mza. N° 465 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de julio de 2.020, se presenta la Sra. MUÑOZ, TATIANA SARAI, DNI N° 37.213.540, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 41/42 el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la proroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 03 de la Manzana N° 465 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 375,30mts² (Trescientos setenta y cinco con 30/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. MUÑOZ, TATIANA SARAI, DNI N° 37.213.540, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será referendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me**

ARQ. BERTOLDI TANYA VANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 13 de Octubre de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0955/2.020.-**

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, N° 8.297/19 y 8.298/19, el Expediente de la Manzana N° 965 de la Segunda Meseta de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01/43 con fecha 08 de Junio de 2020, se presenta el Sr. Daniel Osvaldo ORTA DIAZ, D.N.I. N° 14.921.019, en representación de la Cooperativa de Vivienda que nuclea a Empleados de Farmacia en actividad con necesidad de acceder a una vivienda familiar. Refiere que la misma cuenta con una cantidad de 100 socios activos y unos 100 más en lista de espera. Por tal motivo, solicita a este Municipio la posibilidad de iniciar los trámites necesarios para acceder a los lotes necesarios a fin de brindar una solución habitacional a los asociados. Del mismo modo, indica que ésta cuenta con los medios necesarios para afrontar rápidamente la construcción de las viviendas.-

Que, adjunta la Resolución firma conjunta por la que se aprueba el estatuto de la Cooperativa de Vivienda y Consumo "COOPEFARMA" (Cooperativa de Empleados de Farmacia) Limitada, con domicilio legal en la Calle Cerro Bandera N° 2290, Manzana 33, Lote 26, Barrio Villa Ceferino, de la Ciudad de Neuquén Capital, emitida por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social de fecha 14/09/2017. Agrega Constancia de Inscripción en AFIP, Formulario CD01 de Impuestos sobre los IIBB, Constancia de Inscripción como Contribuyente sobre los IIBB y el Acta de Asamblea N° 1 del 23/08/2019.-

Que, a fs. 44 consta la Solicitud de Adjudicación de fecha 04 de Septiembre de 2.020 de la Manzana 965.-

Que, a fs. 45 se añade el Croquis de ubicación y medidas.-

Que, a fs. 46 luce el Certificado de Amojonamiento de fecha 04 de Septiembre de 2.020, del que surge que la manzana cuenta con una superficie total de 5.968,00 metros cuadrados.-

Que, a fs. 47/48 se adiciona el informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19 que la prorroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I, conforme la Ordenanza N° 8.259/19 y N° 8.298/19.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN.**

DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA la Manzana N° 965 de la Segunda Meseta de la Ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 5.968,00 (cinco mil novecientos sesenta y ocho con 00/100) metros cuadrados sujeto a mensura, a favor de la Cooperativa de Vivienda y Consumo "COOPEFARMA" (Cooperativa de Empleados de Farmacia) Limitada, con domicilio legal en la Calle Cerro Bandera N° 2290, Manzana 33, Lote 26, Barrio Villa Ceferino, de la Ciudad de Neuquén Capital,///

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 13 de Octubre de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0956/2.020.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 11 Mza. N° 331 A de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de febrero de 2.020, se presenta la Sra. ZURITA, SHIRLEY YANELA, DNI N° 36.343.775, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 83/84 el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la proroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 11 de la Manzana N° 331A de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de **281,69mts²** (Doscientos ochenta y uno con 69/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. ZURITA, SHIRLEY YANELA, DNI N° 36.343.775**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Líbrese las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me**

ARQ. BERTOLDI TATIANA YANIELA
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 14 de Octubre de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0958/2.020.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 05 Mza. N° 620A de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de febrero de 2.020, se presenta la Sra. SALAZAR, MARCIA ANAHI, DNI N° 34.001.706, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 15/16 el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la proroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 05 de la Manzana N° 620A de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de **296,96mts²** (Doscientos noventa y seis con 96/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. SALAZAR, MARCIA ANAHI, DNI N° 34.001.706**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será defendido por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 14 de Octubre de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0959/2.020.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 16 Mza. N° 629 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de agosto de 2.020, se presenta la Sra. VERGARA, HILDA ANABEL, DNI N° 27.986.921, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 38/39 el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la proroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 16 de la Manzana N° 629 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de **394,59mts²** (Trescientos noventa y cuatro con 59/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. VERGARA, HILDA ANABEL, DNI N° 27.986.921**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será ratificado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 14 de Octubre de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0962/2.020.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 04 Mza. N° 675 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de agosto de 2.020, se presenta el Sr. VIELMA, JONATHAN SEBASTIAN, DNI N° 36.945.484, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 42/43 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la proroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 04 de la Manzana N° 675 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de **329,07mts²** (Trescientos veintinueve con 07/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del **Sr. VIELMA, JONATHAN SEBASTIAN, DNI N° 36.945.484**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con el Adjudicatario en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 14 de octubre de 2020.

DECRETO MUNICIPAL N° 0964/2020.

V I S T O :

El Expediente N° 365/2020 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DE NEUQUEN**

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.482/2020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.

Artículo 2° :

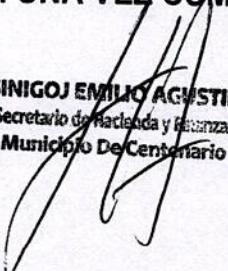
NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y Dirección de Contaduría para su toma de conocimiento.

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio

Artículo 4° :

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-MZ


SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 14 de octubre de 2020.

DECRETO MUNICIPAL N° 0965/2020.

V I S T O :

El Expediente N° 145/2020 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.

POR ELLO _____ :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DE NEUQUEN**

DECRETA

Artículo 1° _____ :

PROMULGAR la Ordenanza N° **8.470/2020** del Concejo Deliberante con fuerza de tal.

Artículo 2° _____ :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y Dirección de Contaduría para su toma de conocimiento.

Artículo 3° _____ :

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.

Artículo 4° _____ :

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-MZ

SINIGOJ EMILIO AGOSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 14 de octubre de 2020.

DECRETO MUNICIPAL N° 0966/2020.

V I S T O :

El Expediente N° 367/2020 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.

POR ELLO _____ :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DE NEUQUEN**

DECRETA

Artículo 1° _____ :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.483/2020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.

Artículo 2° _____ :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y Dirección de Contaduría para su toma de conocimiento.

Artículo 3° _____ :

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.

Artículo 4° _____ :

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVARSE.-MZ

SINIGO EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 14 de octubre de 2020.

DECRETO MUNICIPAL N° 0968/2020.

V I S T O :

El Expediente N° 064/2020 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.

POR ELLO _____ :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DE NEUQUEN**

D E C R E T A

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° **8.458/2020** del Concejo Deliberante con fuerza de tal.

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y Dirección de Contaduría para su toma de conocimiento.

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.

Artículo 4° :

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVARSE.-MZ

SINIGO EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 14 de octubre de 2020.

DECRETO MUNICIPAL N° 0969/2020.

V I S T O :

El Expediente N° 113/2020 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.

POR ELLO _____ :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DE NEUQUEN**

DECRETA

Artículo 1° _____ :

PROMULGAR la Ordenanza N° **8.463/2020** del Concejo Deliberante con fuerza de tal.

Artículo 2° _____ :

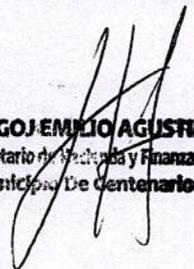
NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y Dirección de Contaduría para su toma de conocimiento.

Artículo 3° _____ :

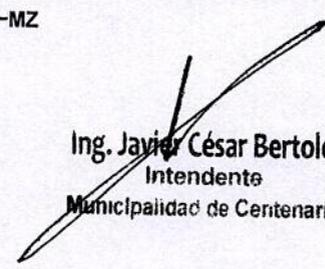
El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.

Artículo 4° _____ :

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R O H I V E S E.-MZ


SINIGO EMILIO AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 15 de Octubre de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0973/2.020.-**

V I S T O :

La Nota N° 301/20 de la Subsecretaría de Inspección; la Ordenanza N° 7.119/16; la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la mencionada nota, suscripta por el Director General de Tránsito y Transporte, Sr. Benito TORRES y la Subsecretaria de Inspección, Sra. Vivian DALLA VILLA, se solicita la confección de la norma legal correspondiente que autorice la actualización de las tarifas para el servicio público de taxis, dentro del ámbito del Municipio de la ciudad de Centenario, las cuales fueron trabajadas previamente con la Comisión de Taxistas de Centenario, quedando dispuesto el redondeo de tarifas.-

Que, en el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 7.119/16, se establece que: "Las tarifas a aplicarse serán determinadas por el Concejo Deliberante, mediante la sanción de la Ordenanza respectiva, siendo la facultad del Poder Ejecutivo Municipal realizar la actualización de la misma. El valor de las tarifas se establecerán la primera semana del mes de Marzo y Septiembre de cada año..."-.

Que, en virtud de lo expuesto y teniendo presente que los valores para el reajuste rigen de la Nafta Súper de YPF, la cual se encuentra en el valor de \$64,94 de la provincia de Buenos Aires, las tarifas quedarán actualizadas a partir del 1° de octubre del corriente año, de la siguiente manera:

- BAJADA DE BANDERA DIURNA: \$55,19 (Pesos cincuenta y cinco con 19/100 centavos)
Minuto de Espera: \$5,51 (Pesos cinco con 51/100 centavos)
A los 100 metros: \$5,51 (Pesos cinco con 51/100 centavos)
- BAJADA DE BANDERA NOCTURNA: \$66,22 (Pesos sesenta y seis con 22/100 centavos)
Minuto de Espera: \$6,62 (Pesos seis con 62/100 centavos)
A los 100 metros: \$6,62 (Pesos seis con 62/100 centavos)

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

AUTORIZAR la actualización de las tarifas para el servicio público de taxis, dentro del ámbito del Municipio de la ciudad de Centenario, desde el 1° de octubre de 2.020, según se detalla a continuación: **BAJADA DE BANDERA DIURNA: \$55,19 (Pesos cincuenta y cinco con 19/100 centavos), Minuto de Espera: \$5,51 (Pesos cinco con 51/100 centavos), A los 100 metros: \$5,51 (Pesos cinco con 51/100 centavos); BAJADA DE BANDERA NOCTURNA: \$66,22 (Pesos sesenta y seis con 22/100 centavos), Minuto de Espera: \$6,62 (Pesos seis con 62/100 centavos), A los 100 metros: \$6,62 (Pesos seis con 62/100 centavos), en el marco de la Ordenanza Municipal N° 7.119/2.016, y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-**

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE a la Subsecretaría de Inspección para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** me

ARQ. BERTOLDI TANIA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 15 de Octubre de 2020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0974/2.020.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 412/2020 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN.-**

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.486/2020 de fecha 24 de Septiembre de 2.020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- NCT

ARQ. BERTOLDI-TANCA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario



CENTENARIO, 15 de Octubre de 2020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0975/2.020.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 112/2020 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN.-**

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.462/2020 de fecha 24 de Septiembre de 2.020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

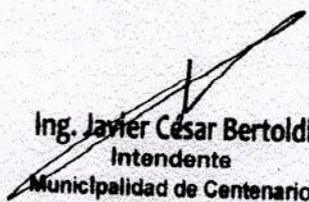
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** NCT


ARQ. BERTOLDI TANYA YANEY
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario



CENTENARIO, 15 de Octubre de 2020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0976/2.020.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 166/2020 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN.-**

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.475/2020 de fecha 24 de Septiembre de 2.020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- NCT**

ARQ. BERTOLDI TANYA VANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 15 de Octubre de 2020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0977/2.020.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 141/2020 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO _____ :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN.-**

DECRETA

Artículo 1° _____ :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.468/2020 de fecha 24 de Septiembre de 2.020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° _____ :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° _____ :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4° _____ :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- NCT**

ARQ. BERTOLDI TANTA YANEZ
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 15 de Octubre de 2020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0978/2.020.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 143/2020 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN.-**

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.469/2020 de fecha 24 de Septiembre de 2.020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- NCT

ARG. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 15 de Octubre de 2020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0979/2.020.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 369/2020 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN.-**

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.484/2020 de fecha 24 de Septiembre de 2.020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- NCT

ARQ. BERTOLDI TANIA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 15 de Octubre de 2020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0980/2.020.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 247/2020 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN.-**

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.477/2020 de fecha 24 de Septiembre de 2.020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** NCT

ARQ. BERTOLDI TANYA VIORET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario



CENTENARIO, 15 de Octubre de 2020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0981/2.020.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 129/2020 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN.-**

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.467/2020 de fecha 24 de Septiembre de 2.020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** NCT

ARQ. BERTOLDI TANIA VANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 15 de Octubre de 2020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0982/2.020.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 349/2020 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN.-**

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.481/2020 de fecha 24 de Septiembre de 2.020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrese las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** NCT

ARC. BERTOLDI TANYA VANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 15 de Octubre de 2020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0983/2.020.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 384/2020 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN.-**

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.485/2020 de fecha 24 de Septiembre de 2.020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- NCT**

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 15 de Octubre de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0984/2.020.-**

V I S T O :

El Expediente N° 298/2020 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.478/2020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 15 de Octubre de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0985/2.020.-**

V I S T O :

El Expediente 045/2020 del Consejo Deliberante, la Ordenanza Municipal N° 8.490/20, el Expediente de la Manzana 510, Lote 15 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO :

Que, con fecha 16 de septiembre de 2.019, se presenta el Sr. OÑATE, RUMALDO FLORIAL, DNI N° 11.370.712, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 52/53 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, pero se remite al Concejo Deliberante atento que el lote no cumple con las medidas mínimas.-

Que a fs. 65 obra Ordenanza N° 8.490/20 de fecha 28 de septiembre de 2.020, por el que se autoriza a adjudicar el lote de referencia a favor del Sr. OÑATE, RUMALDO FLORIAL, DNI N° 11.370.712, con una superficie aproximada de 242,00m², sujeto a mensura. Todo a excepción de la Ordenanza N° 328/90.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prorroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.490/2.020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 15 Mza. N° 510 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 242,00mts² (Doscientos cuarenta y dos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del Sr. OÑATE, RUMALDO FLORIAL, DNI N° 11.370.712, a excepción de la Ordenanza N° 328/90, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

AUTORIZAR a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 7.511/16, con el Adjudicatario en Venta.- IIIII

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0985/2.020.-

Artículo 4° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada, una vez que por parte del Adjudicatario, se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 5° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me**


ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 15 de Octubre de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0986/2.020.-**

V I S T O :

El Expediente N° 419/2020 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.488/2020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

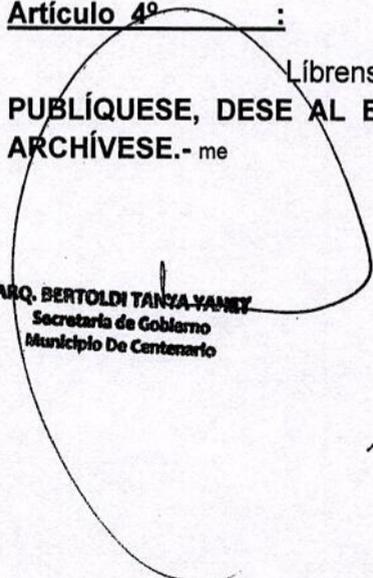
NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

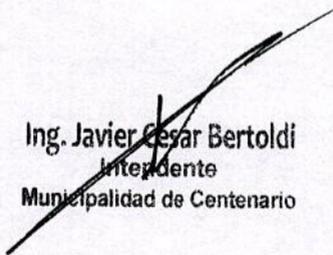
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- me**


ARQ. BERTOLDI TANYA YANEY
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 15 de Octubre de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0987/2.020.-**

V I S T O :

El Expediente N° 418/2020 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.487/2020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me

ARC. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 15 de Octubre de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0988/2.020.-**

V I S T O :

El Expediente 175/2020 del Consejo Deliberante, la Ordenanza Municipal N° 8.492/20, el Expediente de la Manzana 419, Lote 14 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO :

Que, con fecha 29 de octubre de 2.019, se presenta la Sra. PAIS, ADRIANA MARISA, DNI N° 23.174.055, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 29/30 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, pero se remite al Concejo Deliberante atento que el lote no cumple con las medidas mínimas.-

Que a fs. 39 obra Ordenanza N° 8.492/20 de fecha 28 de septiembre de 2.020, por el que se autoriza a adjudicar el lote de referencia a favor de la Sra. PAIS, ADRIANA MARISA, DNI N° 23.174.055, con una superficie aproximada de 241,97m², sujeto a mensura. Todo a excepción de la Ordenanza N° 328/90.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la proroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.492/2.020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 14 Mza. N° 419 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 241,97mts² (Doscientos cuarenta y uno con 97/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. PAIS, ADRIANA MARISA, DNI N° 23.174.055, a excepción de la Ordenanza N° 328/90, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 7.151/16, con la Adjudicataria en Venta.- ////

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0988/2.020.-

Artículo 4° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada, una vez que por parte de la Adjudicataria, se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 5° :

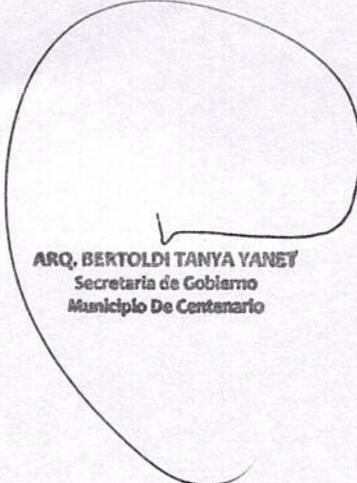
REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 6° :

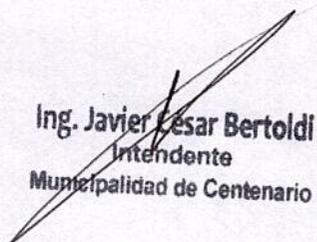
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me**


ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 15 de Octubre de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0990/2.020.-

V I S T O :

El Expediente N° 117/2020 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.464/2020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

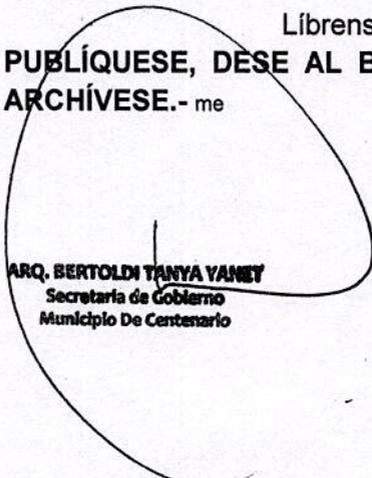
NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

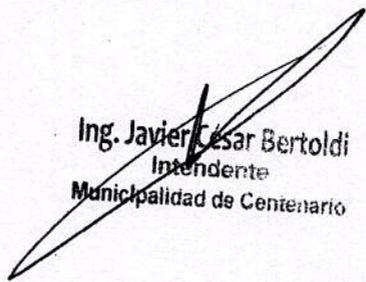
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me


ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 15 de Octubre de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0991/2.020.-**

V I S T O :

El Expediente N° 125/2020 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.466/2020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 15 de Octubre de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0992/2.020.-**

V I S T O :

El Expediente N° 334/2020 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.479/2020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me




ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario


Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 15 de Octubre de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0993/2.020.-**

V I S T O :

El Expediente N° 066/2020 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.459/2020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me

ARQ. BERTOLDI TANIA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Interigente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 15 de Octubre de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0994/2.020.-**

V I S T O :

El Expediente N° 340/2020 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.480/2020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me


ARQ. BERTOLDI TANYA YANEY
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 15 de Octubre de 2020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0995/2.020.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 420/2020 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN.-**

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.489/2020 de fecha 24 de Septiembre de 2.020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** NCT

ARG. BERTOLDI TANIA YENEF
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 15 de Octubre de 2020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0996/2.020.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 002/20 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN.-**

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.457/2020 de fecha 24 de Septiembre de 2.020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** NCT

ARQ. BERTOLDI TANYA VANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario



CENTENARIO, 15 de Octubre de 2020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0997/2.020.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 152/2020 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN.-**

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.472/2020 de fecha 24 de Septiembre de 2.020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** NCT

ARQ. BERTOLDI TANYA YANIEZ
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 15 de Septiembre de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0998/2.020.-**

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 406/2020, la Ordenanza Municipal N° 8.494/2020, el Expediente del Lote N° 05 de la Manzana N° 505 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 73 con fecha 24 de Julio de 2.020, se presenta la Sra. Cecilia Lorena GALVAN, D.N.I. N° 26.316.118, y el Sr. Oscar Alberto BUSTOS, D.N.I. N° 26.084.379, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 09 se agrega el Acta de Tenencia Precaria de fecha 16/06/2002 a favor del Sr. Anibal VALENCIA, D.N.I. N° 23.718.054, y de la Sra. Silvia Luciana GORTAN, D.N.I. N° 28.485.151, y a fs. 15 con fecha 15/08/2006 se los notifica que se ha dejado sin efecto la misma debido al incumplimiento de los estipulado en la cláusula primera.-

Que, a fs. 28 consta el Acta de Tenencia Precaria de fecha 22/11/2007 a favor del Sr. José Florencio MORENO, D.N.I. N° 23.512.341, y de la Sra. Gloria Sandra PEÑA ZUÑIGA, D.N.I. N° 22.116.136. En este sentido, a fs. 56 con fecha 07 de Agosto de 2012, los beneficiarios renuncian a la Tenencia Precaria.-

Que, a fs. 76/77 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que los solicitantes cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, pero se remite al Concejo Deliberante.-

Que, a fs. 80 se anexa el Informe Técnico N° 189/2020 AL-CD de fecha 24 de Agosto de 2020 por el que, no existe impedimento legal para acceder a lo requerido.-

Que a fs. 83 obra la Ordenanza N° 8.494/20 de fecha 28 de Septiembre de 2.020, por la que se autoriza a adjudicar el lote de referencia a favor de la Sra. Cecilia Lorena GALVAN, D.N.I. N° 26.316.118, y el Sr. Oscar Alberto BUSTOS, D.N.I. N° 26.084.379, con una superficie aproximada de 242,00m², sujeto a mensura; a excepción de la Ordenanza N° 328/90.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN**

ARG. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0998/2.020.-

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.494/20 de fecha 28 de Septiembre de 2.020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 05 de la Manzana N° 505 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de **242,00 mts²** (doscientos cuarenta y dos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. Cecilia Lorena GALVAN**, D.N.I. N° 26.316.118, y del **Sr. Oscar Alberto BUSTOS**, D.N.I. N° 26.084.379, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 7.151/16, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 4° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada, una vez que por parte de la Adjudicataria, se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 5° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 6° :

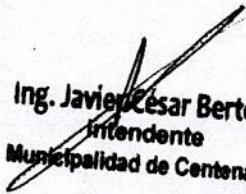
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-NCT**


ANA BERTOLDI TANYAWANE
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 15 de Octubre de 2020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.000/2.020.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 090/2020 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN.-**

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.461/2020 de fecha 10 de Septiembre de 2.020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** NCT



ARQ. BERTOLDI YANEA YANEY
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario



CENTENARIO, 15 de Octubre de 2020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.001/2.020.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 164/2020 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN.-**

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.474/2020 de fecha 24 de Septiembre de 2.020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** NCT

ARQ. BERTOLDI YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario



CENTENARIO, 15 de Octubre de 2020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.002/2.020.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 161/2020 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN.-**

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.473/2020 de fecha 24 de Septiembre de 2.020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

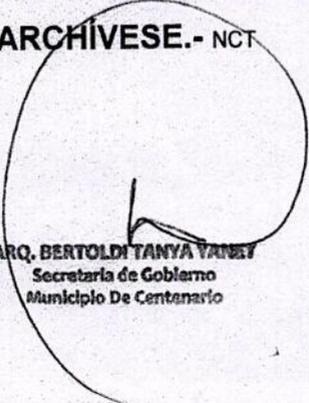
NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- NCT**


ARQ. BERTOLDI TANYA YARET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 15 de Octubre de 2020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.003/2.020.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 151/2020 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN.-**

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.471/2020 de fecha 24 de Septiembre de 2.020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** NCT

ARQ. BERTOLDI TANVA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 15 de Octubre de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.004/2.020.-**

V I S T O :

El Expediente N° 418/2020 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.465/2020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

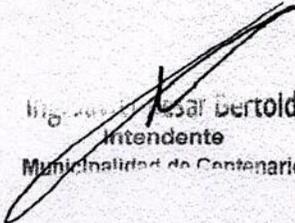
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me



ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario


Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 15 de Octubre de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.005/2.020.-**

V I S T O :

El Expediente N° 087/2020 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.460/2020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me

ARQ. BERTOLDI YANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 15 de Octubre de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.006/2.020.-**

V I S T O :

El Expediente N° 168/2020 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.476/2020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

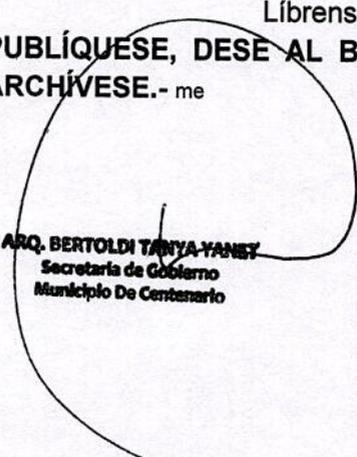
NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

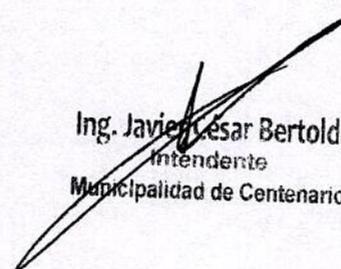
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me


ARQ. BERTOLDI TANYA YANEY
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 20 DE OCTUBRE DE 2020.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1012/2020.-

V I S T O :

La solicitud efectuada por el Agente Municipal DELGADO RAUL L.P. 4202 y la nota pase de Intendencia y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, el mencionado Agente solicita un anticipo de haberes por la suma de **PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$20.000,00).**-

Que, por la vía de excepción este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en dar curso favorable a lo peticionado, atendiendo la necesidad expresada por la agente municipal.-

Que, el anticipo será descontado en **UNA (01) CUOTA** a partir de la próxima liquidación de haberes correspondiente al mes en que el mismo fue otorgado. En caso que la relación laboral con el Agente se extinga antes de finalizar el pago de la cuota el saldo deudor será descontado de la liquidación final que le corresponda.

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de la ciudad de Centenario.

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO

DECRETA

Artículo 1° :

PROCEDASE a otorgar al Agente Municipal RAUL DELGADO DNI N° 24.157.840 L.P. 4202 la cantidad de **PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$20.000,00)**, en concepto de anticipo de sueldo, conforme las posibilidades financieras del municipio, para ser descontado en **UNA (01) CUOTA**, a partir de la próxima liquidación de haberes correspondiente al mes en que el mismo fue otorgado. En caso que la relación laboral con el Agente se extinga antes de finalizar el pago de la cuota, el saldo deudor será descontado de la liquidación final que le corresponda, según los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE a la parte interesada, y a la Dirección General de sueldos para su toma de conocimiento y efectos.-.

Artículo 3° :

IMPÚTESE la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos Vigentes.-///

SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///Continuación del decreto Municipal 1012/2020

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas, de éste Municipio.-

Artículo 5° :

Líbrese las Comunicaciones del caso.
**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL.
UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- JS**


SINIGOJ EMILIO ACUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario




Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 20 de Octubre de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.013/2.020.-**

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 8.297/19 y 8.298/19 el expediente correspondiente al Lote IV del Parque Industrial de la ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 01, se presenta el Sr. Mauricio Javier BIGOLIN, DNI N° 22.178.169, en su carácter de socio gerente de la empresa **PERFIL S.R.L., CUIT N° 30-64279613-1**, a los fines de solicitar un terreno en Parque Industrial de nuestra ciudad, con el objetivo de instalar un parque logístico.-

Que, de fs. 03 a 12 luce anexado la guía de persona jurídica.-

Que, a fs. 13 obra constancia de inscripción de AFIP y a fs. 46 la inscripción en la Dirección General de Rentas de la provincia del Neuquén.-

Que, de fs. 48 a 57 luce agregado el último ejercicio económico.-

Que, en fecha 26 de agosto de 2.020, se presenta el interesado solicitando se le adjudique el Lote IV del Parque Industrial de la ciudad de Centenario, conforme se acredita a fs. 58.-

Que, a fs. 59 luce anexado croquis de ubicación del lote asignado, con una superficie aproximada de 241.132,00mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 60 a 63 obra inspección del Lote.-

Que, a fs. 65/66 obra informe suscripto por la Subsecretaría de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 para ser adjudicatario del referido lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prorroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo II, conforme la Ordenanza N° 8.259/19 y N° 8.298/19.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote IV del Parque Industrial de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 241.132,00mts² (Doscientos cuarenta y un mil ciento treinta y dos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de **PERFIL S.R.L., CUIT N° 30-64279613-1**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/1, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo II, conforme las Ordenanzas Municipales N° 8.259/19 y N° 8.298/19 con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.- IIIIIII

ARG. BERTOLDI TANIA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.013/2.020.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me


ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 21 de octubre de 2020.

DECRETO MUNICIPAL N° 1014/2020.

V I S T O :

El Expediente N° 200/2020 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.

POR ELLO _____ :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DE NEUQUEN**

DECRETA

Artículo 1° _____ :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.498/2020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.

Artículo 2° _____ :

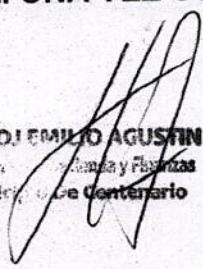
NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y Dirección de Contaduría para su toma de conocimiento.

Artículo 3° _____ :

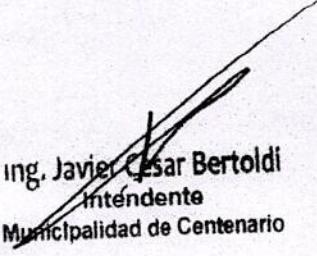
El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.

Artículo 4° _____ :

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVARSE.-MZ


SINIGO EMILIO AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 21 de octubre de 2020.

DECRETO MUNICIPAL N° 1015/2020.

V I S T O :

El Expediente N° 036/2020 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DE NEUQUEN**

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.495/2020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.

Artículo 2° :

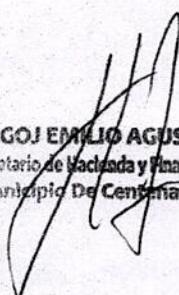
NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y Dirección de Contaduría para su toma de conocimiento.

Artículo 3° :

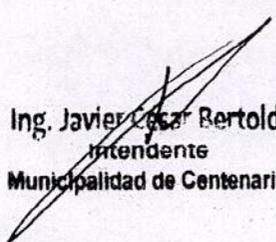
El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.

Artículo 4° :

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVARSE.-MZ


SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 21 de octubre de 2020.

DECRETO MUNICIPAL N° 1016/2020.

V I S T O :

El Expediente N° 098/2020 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DE NEUQUEN**

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.496/2020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y Dirección de Contaduría para su toma de conocimiento.

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.

Artículo 4° :

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVARSE.

SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 26 de Octubre de 2.020.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1031/2.020.-

V I S T O :

Los Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/120, 297/20, N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20, N° 520/20, N° 576/20, N° 605/20, N° 641/20, N° 677/20, N° 714/20, 754/20, 792/20, y el 814/20. Los Decretos Provinciales N° 0366/20, 0371/20, 0390/20, 0412/20, 0426/20, 0429/20, 0478/20, 0479/20, 500/20, 510/20, 523/20, 542/20, 554/20, 555/20, 560/20, 610/20, N° 689/20, 766/20, 843/20, 895/20, 999/20, 1081/20, 1082/20, 1186/20, y el 1240/20. Y, los Decretos Municipales N° 0365/20, 0379/20, 0387/20, 0391/20, el 0394/20, 0398/20, 0408/20, 0418/20, 0423/20, 0473/20, 0523/20, 0524/20, 0525/2020, 0593/20, 0647/20, 0696/20, 0697/20, 0741/20, 0850/20, 0937/20 y, la Resolución Provincial N° 069/20 del de Jefe Ministro de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (COVID-19) como pandemia;

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada; Que en concordancia con ello, el Gobierno Provincial a través del dictado del Decreto N° 0366/20 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de ciento ochenta (180) días.-

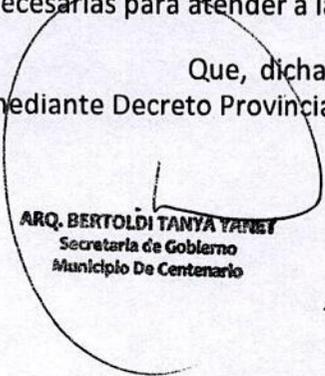
Que, asimismo, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 297/20 disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, desde el 20 al 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar dicho plazo.-

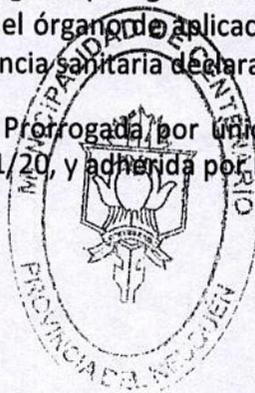
Que durante la vigencia del mismo las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia donde se encuentren, debiéndose abstener de circular, previniendo así el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas.-

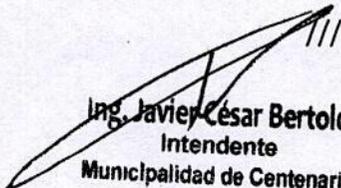
Que en el artículo 6° de dicha norma se establecen las excepciones a la misma, y se prevé la posibilidad que las mismas sean ampliadas o reducidas por parte del el señor Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional".-

Que a través de la Ley provincial 3230 se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogable por igual término por única vez y se facultó al Poder Ejecutivo para que a través del órgano de aplicación adopte una serie de medidas necesarias para atender a la emergencia sanitaria declarada.-

Que, dicha Ley fue Prorrogada por única vez, por el plazo de 180 días, mediante Decreto Provincial N° 1081/20, y adherida por Decreto Municipal N° 0850/20.-


ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1031/20.-

Que la situación producida por la pandemia de coronavirus (COVID-19) y sus eventuales derivaciones, en razón de la persistencia de circulación de personas en la Provincia, hacen necesario el dictado de la presente norma adoptando las medidas tendientes a brindar la máxima protección posible a la Ciudadanía.-

Que dentro de las recomendaciones elaboradas por los organismos técnicos competentes del sector salud para la prevención del CORONAVIRUS (COVID-19), se hace énfasis en la disminución de la circulación de las personas; Que en función del principio de prevención corresponde la adopción de medidas que reduzcan al mínimo las circulaciones de población residente en la Provincia o que se encuentre en ella.-

Que mediante Decreto N° 325/20 el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 12 de abril de 2020 inclusive. Que, en consecuencia, el Gobierno Provincial mediante Decreto N° 426/20 prorrogó los efectos y alcances de los Decretos N° 0371/20, N° 0390/20, su modificatorio N° 0412/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, hasta el 12 de abril inclusive.-

Que, por Decreto Provincial N° 0479/20 se procede a prorrogar todos los alcances de los decretos anteriores hasta el 26 de Abril de 2020.-

Que, a su vez y en consonancia con los decretos nacionales y provinciales, mediante los Decretos Municipales N° 0365/20, 0379/20, N° 0387/20, 0391/20, 0394/20, 0398/20, 0408/20, 0418/20, 0423/20, esta Administración procedió a adherir a los Decretos Provinciales mencionados en los Vistos y Considerandos, adoptando similares medidas que la de la Provincia del Neuquén.-

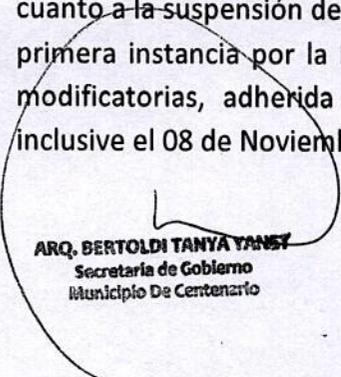
Que a raíz de las recomendaciones de las autoridades competentes, de expertos en la materia y de epidemiólogos, el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto N° 408/20, prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 10 de Mayo de 2020 inclusive, la cual fue adherida mediante Decreto Provincial N° 510/2020.-

Que, por Decreto Nacional N° 459/20 se considera continuar con el aislamiento, entendiéndose que las medidas adoptadas, siguen permitiendo por el momento, contener la epidemia por la aparición paulatina de casos y de menor tiempo de evolución, registrándose una disminución en la velocidad de propagación y evitando que se verificara la saturación del sistema de salud.-

Que, en otra nueva etapa se consideró extender y prorrogar hasta el día 24 de mayo de 2020, entrando en la fase cuatro del aislamiento social preventivo y obligatorio.-

Que, por Decreto Nacional N° 493/2020 se consideró prorrogar hasta el 07 de Junio del 2020 inclusive, en conjunto con toda normativa complementaria dictada en este contexto, el mismo fue adherido por Decreto provincia N° 0542/20.-

Que, cabe destacar que así también se prorrogan los efectos y alcances en cuanto a la suspensión de los plazos administrativos en esta Administración, dispuestos en primera instancia por la Provincia del Neuquén, mediante Decreto N° 0371/2020, y sus modificatorias, adherida por Decreto Municipal N° 0379/20, y sus prorrogas, hasta inclusive el 08 de Noviembre del 2020.-


ARQ. BERTOLDI TANYA YANSY
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1031/2020.-

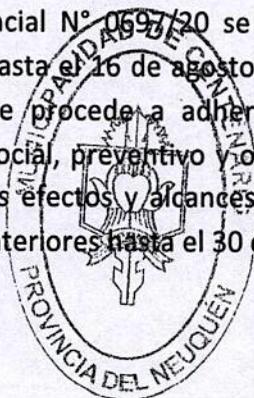
Que mediante el Decreto N° 0608/20 se amplió a partir del día lunes 08 de junio de 2020 el horario exclusivo de circulación establecido en el Decreto N° 0412/20 y sus modificatorios, para los desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional, en toda vía de comunicación de la Provincia, entre las 08:00 y las 22:00 horas, entre los días lunes a sábado, estableciendo que los días domingo sólo podrá existir circulación peatonal en toda la Provincia, únicamente en las modalidades establecidas en el artículo 1° del Decreto N° 0547/20, y para el ejercicio de las actividades deportivas en los días y modalidades allí habilitadas; y mediante la misma norma se amplió a partir del día lunes 08 de junio de 2020, en todo el ámbito de la Provincia del Neuquén, el horario de atención al público para todos los locales comerciales, establecido en el Decreto N° 0412/20 y sus modificatorios, entre las 08:00 y las 20:00 horas, de lunes a sábados. Los días domingo los locales comerciales deberán permanecer cerrados debiendo proceder a realizar una desinfección integral del local y al abastecimiento de los mismos.-

Que, por Decreto Nacional N° 576/20 el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" para todos los departamentos de la Provincia del Neuquén, excepto el aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén; y estableció en aquellos aglomerados urbanos, departamentos, y partidos de hasta quinientos mil (500.000) habitantes alcanzados por el artículo 11 de dicho decreto, la facultad de los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias a disponer nuevas excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular con el fin de autorizar actividades industriales, de servicios, comerciales, sociales, deportivas o recreativas, debiendo para ello contar con la aprobación previa de la autoridad sanitaria provincial e implementar un protocolo de funcionamiento de la actividad respectiva, que contemple, como mínimo, el cumplimiento de todas las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional.-

Que, en razón de lo anterior la Provincia del Neuquén, procede a adherir las nuevas medidas dispuestas por el Gobierno Nacional, a través del Decreto Provincial N° 689/20, los cuales adhiere al mencionado decreto, prorrogando los efectos y alcances de los Decreto Provinciales N° 0371/20; 0390/20; y sus modificatorios 0412/20; y el 547, excepto para el aglomerado de Neuquén, sus excepciones dispuestas por Decreto N° 0500/20; 0523/20; 0546/20; 0554/20,555/20, 0608/20 ,y el 0610/20, excepto para el aglomerado de Neuquén.-

Que, por Decreto Provincial N° 766/2020 prorroga en los mismos alcances y efectos que lo dispuesto en las normas legales mencionadas, teniendo en cuenta las consideraciones del Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. Que, es esta instancia mediante decreto provincial N° 0697/20 se procede a prorrogar los mismos efectos y alcance que el anterior hasta el 16 de agosto del corriente año. Que, mediante Decreto Provincial N° 895/20, se procede a adherir al Decreto Nacional N°677/20 estableciendo el distanciamiento social, preventivo y obligatorio en toda la Provincia del Neuquén, prorrogándose todos sus efectos y alcances que lo dispuesto en las normas legales mencionadas en párrafos anteriores hasta el 30 de Agosto del 2020.- ///

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1031/2020.-

Que, por Decreto Provincial 999/2020, se procede a adherir al Decreto Nacional N° 714/20 desde el 31 de Agosto y hasta el 20 de septiembre del 2020, prorrogándose todos los efectos y alcances de los Decretos Provinciales N° 0371/20; 0390/20 y sus modificatorios y todas aquellas normas que se hayan dictado en su consecuencia.-

Que, por Decreto Municipal N° 0876/20 rectificado por el Decreto Municipal N° 0826/20 se procede a Promulgar la Ordenanza N° Municipal N° 8455/20 de fecha 10 de Septiembre de 2020, la que dispone: una sanción pecuniaria entre 50 y 700 módulos para aquellas personas que incumplan con las normas emitidas por el Gobierno Nacional, Provincial y/o Municipal en el marco de la Emergencia Sanitaria para reglamentar la circulación por horarios, días, terminación de DNI, el uso de Barbijos o Tapa Boca y/o cualquier condición que sea dispuesta a los mismos fines, dependientemente de las responsabilidades penales que correspondan.-

Que, mediante Decreto Provincial N° 1082/20, se procede a prorrogar el DSPO, adhiriéndose al Decreto Nacional N° 754/20 en primera instancia, y segundo prorrogar los efectos y alcances de los decretos Provinciales N° 0371/20, 0390/20, 0412/20, 547/20, 0479/20, 0510/20, 0512/20, 0542/20, 0560/20 y sus excepciones dispuestas y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia. –

Que, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 792/20 el Gobierno Nacional procede a decretar el ASPO para todo el conglomerado de Neuquén, el que directamente incluye a esta Localidad de Centenario, y consecuentemente dispone una serie de medidas nuevas de restricción de circulación, horario, día, y disponiendo actividades esenciales y autorizadas para circular, dispuestas por la Resolución N° 86/20 del Ministro del Jefe de Gabinete de la Provincia del Neuquén.

Que, en esta instancia, mediante Decreto Provincial N° 1240/20 se procede a adherir en todos sus términos al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 814/20, y se establece el ASPO para Centenario, entre otras localidades, con medidas de restricción y circulación horaria dispuesta mediante la Resolución N° 69/20 del Ministro de Jefe de Gabinete, a lo cual este Municipio se adhiere en su totalidad.-

Que, por tal motivo en esta instancia este Poder Ejecutivo Municipal considerar adherir a las normas mencionadas, y proceder a prorrogar los Decretos Municipales N° 0379/20, N° 0387/20; N° 0391/20, N° 0394/20, N° 0398/20, N° 0408/20, N° 0418/20, N° 0461/20, N° 0445/20, N°0525/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia.-

Que, todas la acciones que se adopten en el marco de la emergencia sanitaria debe realizarse conforme los principios de prevención, responsabilidad conjunta, compartida, coordinación y articulación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial 2713.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc.d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO _____ :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO - NEUQUEN –


ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1031/2020.-

Artículo 1º :

ADHIERASE en todos sus términos al Decreto Provincial N° 1240/20 de fecha 26 de Octubre de 2.020, conforme los motivos expuestos en los considerandos, y consecuentemente adherir las medidas de restricción de circulación horaria, con su correspondiente modalidad, dispuesta mediante Resolución N° 69 /20 del Jefe de Ministro de Gabinete, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

PRORRÓGUESE desde el día 26 de Octubre y hasta el 08 de Noviembre del 2020 inclusive, los efectos y alcances de los Decretos Municipales N° 0379/20, N° 0387/20; N° 0391/20, N° 0394/20, N° 0398/20, N° 0408/20, N° 0418/20, N° 0461/20, N° 0445/20, N° 0523/20, 0524/20, 0525/20, N° 0593/20, N° 0696/20 y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3º :

El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4º :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-**



ARQ. BERTOLDI YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 29 de Octubre de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.083/2.020.-**

V I S T O :

La Nota N° 687/20 de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, la nota de pase de Intendencia Municipal autorizando la norma legal pertinente, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada nota de fecha 29 de octubre de 2.020, se presentan la secretaria de Obras y Planificación Urbana, Téc. Diana MENDOZA y la Responsable de Contrataciones e Infraestructura, Sra. Marisa GONZALEZ, solicitando, en virtud del Expediente N° 3372/20 y de las distintas pedidos de vecinos aledaños a las manzanas involucradas en dicho expediente, la autorización para contratar en forma directa, la provisión de mano de obra, herramientas, y equipos necesarios, para la ejecución de la obra denominada **"EXTENSION DE RED DE AGUA POTABLE PARA 238 LOTES SOCIALES"**.-

Que, dicha obra comprende 2740 metros lineales de zanqueo en terreno duro con una excavación de 0,60 metros de ancho y 1,10 metros de profundidad, donde se verán beneficiadas 238 familias, abarcando la cantidad de 17 manzanas, algunas en forma completa y otras en forma parcial.-

Que, se detallan a continuación las manzanas que serán afectadas junto con sus respectivos lotes: Manzanas **1030; 1031; 1032; 1033; 1034; 1035; 1071; 1072 y 1073** (se realizará en forma completa desde lote 01 al 20) lo que suma 180 frentistas beneficiados; Manzanas **1036** (lotes 01 a 11); **1037** (lotes 06 a 11); **1038** (lotes 06 a 11); **1069** (lotes 06 a 11); **1070** (lotes 06 a 16); **1091** (lotes 07 a 12); **1092** (lores 07 a 12) y **1093** (lotes 07 a 12), lo que suma 58 frentistas beneficiados.-

Que, en virtud de lo expuesto, se solicitó presupuesto a la firma MAUAD S.R.L., quien cotiza por la provisión de mano de obra, herramientas y equipos para llevar a cabo el zanqueo correspondiente, el valor de 4.110.000,00 (PESOS CUATRO MILLONES CIENTO DIEZ MIL CON 00/100 CENTAVOS), conforme presupuesto adjunto a fs. 15/16/17.-

Que, se pone de manifiesto que la Secretaría de Servicios Públicos, quienes deberá designar como mínimo 2 (dos) personas a su cargo para desempeñarse como representantes técnicos e inspectores de obra, informando a la secretaria de Obras y Planificación Urbana, los datos de los mismos: nombre y apellido; legajo y su desempeño, como así también la apertura del libro de la obra, medición de avance, recepción provisoria y definitiva, para realizar las certificaciones y pagos correspondientes desde el área de contrataciones, dependiente de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana.-

Que, teniendo en cuenta que la misma representa el carácter de Obra Pública, en el marco de la normativa vigente, Ley N° 687/72 y su Decreto reglamentario N° 2473/15, en el cual se establece como tope para la contratación directa, la suma de \$4.250.000,00; es que la Secretaría de Obras y Planificación Urbana solicita la autorización para contratar en forma directa con la firma mencionada y por el monto cotizado por ésta.-

Que, por último solicitan que en la norma legal respectiva se autorice a la Dirección General de Compras y Suministro, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a la adquisición del listado de materiales detallados a fs. 05.-

Que, cabe aclarar que la Secretaría de Servicios Públicos se comprometió a realizar las conexiones domiciliarias sin costo a quienes aportaron materiales a utilizar en la obra, teniendo en su poder el detalle de los mismos.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN**

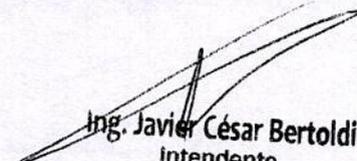
DECRETA

Artículo 1° :

AUTORIZAR el proyecto y la ejecución de la obra denominada **"EXTENSION DE RED DE AGUA POTABLE PARA 238 LOTES SOCIALES"**, conforme los motivos expuestos en los considerandos.


Téc. Diana MENDOZA
Secretaría de Obras y
Planificación Urbana
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.083/2.020.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR LA CONTRATACION DIRECTA con la empresa **MAUAD SRL, CUIT N° 30-70827086-1**, por la suma total de 4.110.000,00 (PESOS CUATRO MILLONES CIENTO DIEZ MIL CON 00/100 CENTAVOS), para llevar a cabo la ejecución de la obra autorizada en el Art. 1°, la que comprende 2740 metros lineales de zanjeo en terreno duro con una excavación de 0,60 metros de ancho y 1,10 metros de profundidad, de acuerdo al presupuesto adjunto en las presentes actuaciones, según lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 2.473/15, reglamentario de la Ley 687 de Obras Públicas, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

POR TESORERIA, liquídese y páguese la suma de 4.110.000,00 (PESOS CUATRO MILLONES CIENTO DIEZ MIL CON 00/100 CENTAVOS), a la firma **MAUAD SRL, CUIT N° 30-70827086-1**, con domicilio en Ruta N° 7 – Km. 13,5 de la ciudad de Centenario, provincia de Neuquén, debiendo rendir en forma documentada y bajo debida constancia.-

Artículo 4° :

AUTORIZAR a la Dirección General de Compras y Suministro, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a gestionar la adquisición de los materiales detallados a fs. 05, de acuerdo a los cómputos del proyecto y según los requerimientos que la secretaría de Obras y Planificación Urbana remita mediante los correspondientes pedidos de sección, debiéndose rendir en forma documentada y detallada, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 2.473/15 reglamentario de la Ley de Obras Públicas.-

Artículo 5° :

AUTORIZAR a la Secretaría de Servicios Públicos a designar como mínimo 2 (dos) personas a su cargo para desempeñarse como representantes técnicos e inspectores de obra.-

Artículo 6° :

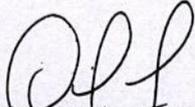
El gasto que origine el cumplimiento del presente será afrontado con fondos propios del Municipio, debiéndose imputar a la partida presupuestaria correspondiente.-

Artículo 7° :

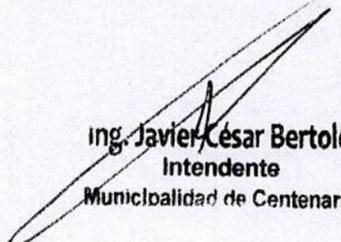
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Obras y Planificación Urbana de éste Municipio.-

Artículo 8° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me


Tte. Diana MENDOZA
Secretaría de Obras y
Planificación Urbana
Municipalidad de Centenario




ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

DECLARACIÓN N° SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO

VISTO :

El Expte. N° 529/2020. Caratulado: Concejal Valeria Garay – Bloque NCN Juntos por el Cambio – Proyecto de Declaración - Ref.: Declaración de interés Municipal el tratado internacional denominado “ACUERDO ESCAZÚ” y;

CONSIDERANDO:

Que, es una necesidad impostergable, a escala local, Provincial, Nacional y Regional, contar con todos los mecanismos y herramientas necesarias para diseñar soluciones eficaces que garanticen el resguardo del medio ambiente, siempre teniendo como norte el desarrollo sustentable, asegurando la estabilidad que debe existir entre la actividades económica plena y el equilibrio del ecosistema.-

Que, el acceso a la información ambiental es una parte esencial de la transparencia informativa del gobierno.

Que, el “Acuerdo de Escazú” establece estándares mínimos para garantizar los derechos de acceso a la información, participación pública en las decisiones que pueden afectar la calidad de vida humana, y el acceso a la justicia ambiental, lo que permitirá a los países de la región elevar los niveles de democracia, transparencia y rendición de cuentas en asuntos ambientales y de recursos naturales.

Que, en el Senado de la Nación Argentina, el acuerdo ha sido ratificado con el apoyo unánime de los miembros presente en la sesión que otorgó la medida sanción, siendo importante esto último a raíz de que este compromiso internacional tiene contenido de derecho humanos, y de acuerdo a nuestra Constitución Nacional, los tratados internacionales de Derechos Humanos que obtengan el apoyo de las dos terceras partes de los miembros presente de cada cámara, lograron la jerarquía constitucional con su aprobación.

Que, la celebración de acuerdos regionales internacionales brinda una mejora en el posicionamiento estratégico de las regiones que los celebran frente a los demás países del mundo, fortaleciendo los lazos internos, unificando criterios e incrementando la posibilidad real de proteger los derechos e intereses de los países signatarios. En este caso en particular, el acuerdo fue firmado por diverso países de Latinoamérica y el Caribe.

Que, como órgano Legislativo local, tenemos el deber moral de expresar nuestro apoyo al acuerdo, a los efectos de que la Cámara de Diputados posibilite su aprobación y entrada en vigencia.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°06/2020) de la Comisión de Cultura, Asuntos Sociales y Salud, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria de fecha 22 de octubre del 2020, Acta N° 1.457 y aprobado por unanimidad.

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

Artículo 1°: DECLÁRESE de interés municipal el tratado internacional denominado "Acuerdo de Escazú", firmado por nuestro país y otras 21 naciones de Latinoamérica y el Caribe, que garantiza en su contenido una mejora sustancial de las herramientas de protección del medio ambiente, dentro de las cuales se encuentran: el acceso a la información pública ambiental, la participación ciudadana en decisiones que tengan efectos sobre cuestiones ambientales y el derecho efectivo de acceso a la justicia en asuntos que comprometan esta materia.

Artículo 2°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUEN. ACTA N° 1457, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE.vvr

Dayana Basualdo
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario 08 de Octubre de 2020.

644/2020

DECLARACIÓN N° SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO

VISTO:

El Expte. N° 546/2020. Caratulado: Bloque Unidad Ciudadana – Frente Neuquino - Ref.: Proyecto de Declaración Día Mundial de la Lucha Contra el Cáncer de Mamas y;

CONSIDERANDO:

Que por iniciativa de la Organización Mundial de la Salud, el 19 de octubre se celebra el Día Internacional de la Lucha Contra el **Cáncer de Mama**, con el objetivo de crear conciencia en las mujeres y aumentar la prevención, la detección precoz, diagnósticos y tratamientos oportunos y efectivos.

Que, el Instituto nacional del cáncer del Ministerio de Salud de la Nación, en su página oficial hace mención que en Argentina, según las estimaciones de incidencia del Observatorio Global de Cáncer de la OMS, el cáncer de mama es el de mayor magnitud con un volumen de más de 21.000 casos al año, representa el 17% de todos los tumores malignos y casi un tercio de los cánceres femeninos.

Que, el cáncer de mama puede ser invasivo o no invasivo, es decir que se puede propagar por el cuerpo o no. Por lo que cabe destacar que son varios los tipos de cáncer de este tipo, entre los más frecuentes se encuentran el «carcinoma lobular» y «carcinoma ductal». Y los menos frecuentes son medular, mucinoso, tubular, metaplástico y papilar.

Que la detección temprana es fundamental, ya que el 90% de las mujeres tiene probabilidad de curación.

Que, también es importante recalcar que, aunque es menos conocido y frecuente, el cáncer de mama también se presenta en los hombres en un 1 % de los casos totales de este tipo de cáncer.

Que, es necesario realizar durante, todo el mes de octubre, diversas acciones de concientización sobre la importancia del control médico y monográfico para la detección precoz del cáncer de mama.

Que debido a la pandemia que estamos viviendo, muchas actividades presenciales de concientización y prevención no van a poder llevarse a cabo, por eso es importante promocionar todo lo relacionado sobre esta enfermedad en las redes sociales ofiales y/o medios de comunicación del Poder ejecutivo y Legislativo.

Que, fuera tratado sobre tablas en la Sesión Ordinaria de fecha 08 de octubre del 2020, Acta N° 1.456 y aprobado por unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

Artículo 1°: DECLÁRESE de Interés Municipal el Día Mundial de la Lucha Contra el Cáncer de Mama, a conmemorarse el 19 de octubre del corriente año, como así también todas las actividades a realizarse en el corriente mes.

Artículo 2°: INVÍTASE a difundir durante el mes de octubre, temas relacionados sobre el cáncer de mamas, en Redes sociales y/o medios de comunicación oficiales del Poder Ejecutivo y Legislativo, con el objetivo de visibilizar y concientizar sobre dicha enfermedad.

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUEN. ACTA N° 1456, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE. md

Dayana Basualdo
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Plezoni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario